



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 2 de octubre de 2018

Año CXXVI Número 33.966

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. Decreto 872/2018 . DECTO-2018-872-APN-PTE - Concurso Costa Afuera.....	3
MINISTERIO DE HACIENDA. Decreto 873/2018 . DECTO-2018-873-APN-PTE - Designación.....	5

Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decisión Administrativa 1646/2018 . DA-2018-1646-APN-JGM - Transferencia de personal.....	6
--	---

Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD. RECOMPENSAS. Resolución 774/2018 . RESOL-2018-774-APN-MSG - Ofrécese recompensa.....	8
MINISTERIO DE SEGURIDAD. RECOMPENSAS. Resolución 775/2018 . RESOL-2018-775-APN-MSG - Ofrécese recompensa.....	9
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 768/2018 . RESOL-2018-768-APN-MSG.....	10
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 49/2018 . RESOL-2018-49-APN-SECC#MPYT.....	11
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 329/2018 . RESOL-2018-329-APN-JGM.....	13
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 138/2018 . RESOL-2018-138-APN-ENACOM#JGM.....	14
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 160/2018 . RESOL-2018-160-APN-SIGEN.....	16
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Resolución 989/2018 . RESOL-2018-989-APN-SSN#MHA.....	17
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 395/2018 . RESOL-2018-395-APN-MECCYT.....	20
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 399/2018 . RESOL-2018-399-APN-MECCYT.....	21
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 411/2018 . RESOL-2018-411-APN-MECCYT.....	22
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 870/2018 . RESOL-2018-870-APN-MTR.....	23
FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. Resolución 332/2018 . RESFC-2018-332-APN-PD#FNA.....	25
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 163/2018	26

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4316 . Procedimiento. Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago permanente. Resolución General N° 4.268. Su modificación.....	28
---	----

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 6/2018 . RESFC-2018-6-APN-SECC#MPYT.....	30
---	----

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Sintetizadas

33

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Disposición 363/2018 . DI-2018-363-APN-ANMAT#MSYDS - Prohibición de comercialización.....	36
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS DOMISANITARIOS. Disposición 512/2018 . DI-2018-512-APN-ANMAT#MSYDS - Prohibición de uso y comercialización.....	37
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 538/2018 . DI-2018-538-APN-ANMAT#MSYDS.....	39
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 549/2018 . DI-2018-549-APN-ANMAT#MSYDS.....	40
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Disposición 34/2018 . DI-2018-34-APN-SSEE#MHA.....	40
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Disposición 35/2018 . DI-2018-35-APN-SSEE#MHA.....	42
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 357/2018 . DI-2018-357-APN-DNRNPACP#MJ.....	43
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 360/2018 . DI-2018-360-APN-DNRNPACP#MJ.....	45
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 264/2018	46

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	48
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	49
ANTERIORES.....	58

Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO. Resolución 24/2018 . RESOL-2018-24-APN-SGTYE#MPYT - Inscribase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Asociación de Empleados Municipales de Malargüe.....	62
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO. Resolución 26/2018 . RESOL-2018-26-APN-SGTYE#MPYT - Apruébase modificaciones al Estatuto Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina.....	63
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO. Resolución 27/2018 . RESOL-2018-27-APN-SGTYE#MPYT - Apruébase el texto del Estatuto Social de la Asociación Gremial de Cuidadores Jockeys y Aprendices de Rosario.....	64
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO. Resolución 28/2018 . RESOL-2018-28-APN-SGTYE#MPYT - Apruébase modificaciones al Estatuto Social del Sindicato Marítimo de Pescadores (Si.Ma.Pe.).....	65



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decretos

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA

Decreto 872/2018

DECTO-2018-872-APN-PTE - Concurso Costa Afuera.

Ciudad de Buenos Aires, 01/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-22638132-APN-DGDO#MEM, las Leyes Nros. 17.319 y sus modificatorias, 26.741, 27.007, y 23.968 y su modificatorio, y el Decreto N° 802 del 5 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la política nacional en materia de hidrocarburos se orienta a promover el incremento de la producción a los efectos de lograr, en una primera instancia, la seguridad de abastecimiento, la que constituye una etapa esencial en el logro del objetivo principal previsto en los artículos 3° de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias y 1° de la Ley N° 26.741, en cuanto a satisfacer las necesidades de hidrocarburos del país con el producido de sus yacimientos, manteniendo reservas que aseguren esa finalidad.

Que la Plataforma Continental Argentina y las distintas cuencas exploratorias que la integran se encuentran sub-exploradas y con menos del UNO POR CIENTO (1%) de la superficie concesionada.

Que en los últimos VEINTE (20) años no se han realizado inversiones importantes de exploración en la Plataforma Continental Argentina, a pesar de los significativos avances tecnológicos que han tenido lugar en la exploración costa afuera en ese período.

Que el 11 de marzo de 2016, la COMISIÓN DE LÍMITES DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL, órgano técnico creado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), adoptó por unanimidad las recomendaciones sobre la presentación argentina, quedando en consecuencia reconocidos por la comunidad internacional, en los términos de la CONVEMAR, los límites del territorio argentino en lo que respecta a su plataforma marítima, con lo cual se incorporaron más de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS KILÓMETROS CUADRADOS (1.782.500 km²) de Plataforma Continental bajo control del país.

Que, en función de ello, resulta necesario y oportuno adoptar medidas tendientes a incrementar el conocimiento, la exploración y producción de las áreas costa afuera ubicadas en la Plataforma Continental Argentina, a través de inversiones efectivas en tareas de prospección sísmica y exploratorias en general, por empresas que cuenten con capacidad técnica y financiera para lograr el desarrollo de las cuencas marinas, que aporten tecnología, equipos, maquinarias y demás inversiones necesarias en cada una de las áreas que se adjudiquen.

Que en dicho marco se estima conveniente establecer un programa de convocatorias o rondas de Concursos Públicos Internacionales con el fin de adjudicar permisos de exploración en áreas del ámbito costa afuera nacional, esto es, las situadas a partir de las DOCE (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley N° 23.968 y su modificatorio, los que deberán asegurar la observancia de los principios de concurrencia y transparencia.

Que corresponde fijar la tasa de las regalías, previstas en el artículo 59 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, entre CINCO POR CIENTO (5%) y DOCE POR CIENTO (12%) en función del grado de desarrollo de los respectivos proyectos.

Que, asimismo, procede autorizar la inclusión, en los permisos de exploración que se otorguen en el marco del Concurso Público y en las concesiones de explotación que obtengan los titulares de dichos permisos en los términos del artículo 17 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, de cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales arbitrales internacionales con sede en un Estado que sea parte en la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958), en los casos que se determinen en los Pliegos de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional, adoptando asimismo en el presente los recaudos necesarios para que dicha aceptación no constituya renuncia alguna de la REPÚBLICA ARGENTINA con relación a la inmunidad de ejecución de bienes.

Que, en dicho marco, corresponde a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias y como autoridad concedente de los permisos y concesiones previstos en dicha ley, conforme al inciso 4 de la planilla anexa al artículo 14 del Decreto N° 802/18, y los artículos 9°, 46 y 98, última parte, de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias,

concretar las distintas acciones y el dictado de los actos necesarios para la realización de los Concursos Públicos en los términos del presente decreto, y determinar las oportunidades para sus convocatorias incluyendo, entre otros aspectos, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones que regirá los referidos Concursos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del entonces MINISTERIO DE ENERGÍA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en los artículos 9°, 46, 59 y 98 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA para que proceda a convocar a Concurso Público Internacional para la adjudicación de permisos de exploración para la búsqueda de hidrocarburos en las áreas del ámbito costa afuera nacional que se determinan en el ANEXO I (IF-2018-47654899-APN-SSLMEN#MHA) que forma parte integrante del presente decreto, conforme al régimen de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias y de acuerdo a las demás condiciones previstas en el presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Los concesionarios de explotación que habiendo participado en el Concurso Público Internacional referido en el artículo 1° del presente hubieran obtenido una concesión de explotación en los términos del artículo 17 de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319 y sus modificatorias, abonarán regalías sobre la producción de la concesión de explotación, valorizada conforme a la normativa aplicable, en el porcentaje que surja de aplicar anualmente la fórmula establecida en el ANEXO II (IF-2018-47654870-APN-SSLMEN#MHA) que forma parte integrante de la presente medida.

La SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA dictará las normas complementarias relativas al procedimiento y cálculo de los términos de la mencionada fórmula y definirá inclusiones y exclusiones de elementos en sus componentes, e incluirá las previsiones de este artículo y sus normas complementarias en los Pliegos de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la adjudicación de permisos de exploración para la búsqueda de hidrocarburos en las áreas del ámbito costa afuera nacional que se determinan en el ANEXO I del presente decreto y en las concesiones de explotación que se otorguen a los titulares de dichos permisos.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la inclusión, en los permisos de exploración que se otorguen en el marco del Concurso Público y en las concesiones de explotación que obtengan los titulares de dichos permisos en los términos del artículo 17 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, de cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales arbitrales internacionales con sede en un Estado que sea parte en la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958).

La prórroga de jurisdicción que se aprueba por el presente no implicará renuncia alguna de la REPÚBLICA ARGENTINA con relación a la inmunidad de ejecución de los bienes que se detallan a continuación:

- a) Cualquier reserva del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.
- b) Cualquier bien perteneciente al dominio público localizado en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, incluyendo los comprendidos por los artículos 234 y 235 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- c) Cualquier bien localizado dentro o fuera del territorio argentino que preste un servicio público esencial.
- d) Cualquier bien (sea en la forma de efectivo, depósitos bancarios, valores, obligaciones de terceros o cualquier otro medio de pago) de la REPÚBLICA ARGENTINA, sus agencias gubernamentales y otras entidades gubernamentales relacionadas con la ejecución del presupuesto, dentro del alcance de los artículos 165 a 170 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).
- e) Cualquier bien alcanzado por los privilegios e inmunidades de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares, incluyendo, pero no limitándose a bienes, establecimientos y cuentas de las misiones argentinas.
- f) Cualquier bien utilizado por una misión diplomática, gubernamental o consular de la REPÚBLICA ARGENTINA.
- g) Impuestos y/o regalías adeudados a la REPÚBLICA ARGENTINA y los derechos de la REPÚBLICA ARGENTINA para recaudar impuestos y/o regalías.
- h) Cualquier bien de carácter militar o bajo el control de una autoridad militar o agencia de defensa de la REPÚBLICA ARGENTINA.
- i) Cualquier bien que forme parte de la herencia cultural de la REPÚBLICA ARGENTINA.

j) Los bienes protegidos por cualquier ley de inmunidad soberana que resulte aplicable.

ARTÍCULO 4°.- Invítase a las provincias con jurisdicción sobre áreas costa afuera conforme con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, a coordinar con la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA la convocatoria a concursos públicos internacionales en términos similares a los que dicha autoridad determine de conformidad con el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña - Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/10/2018 N° 73331/18 v. 02/10/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto 873/2018

DECTO-2018-873-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/10/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de abril de 2017 y hasta el 1° de marzo de 2018, Jefe de Asesores de la UNIDAD SECRETARIO dependiente de la ex SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS del entonces MINISTERIO DE FINANZAS, al ingeniero industrial D. José Nicanor TRUSSO KRAUSE MAYOL (M.I. N° 34.511.317), con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Nicolas Dujovne

e. 02/10/2018 N° 73332/18 v. 02/10/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.



Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decisión Administrativa 1646/2018

DA-2018-1646-APN-JGM - Transferencia de personal.

Ciudad de Buenos Aires, 01/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-16189592-APN-DMEYD#AABE y sus vinculados en tramitación conjunta Nros. EX-2017-17538169-APN-DMEYD#AABE, EX-2017-17537962-APN-DMEYD#AABE, EX-2017-17537853-APN-DMEYD#AABE, EX-2017-21438637-APN-DMEYD#AABE, EX-2017-18773929-APN-DMEYD#AABE, EX-2017-18847679-APN-DMEYD#AABE, EX-2017-17537760-APN-DMEYD#AABE, EX-2017-18419478-APN-DMEYD#AABE, EX-2017-18773643-APN-DMEYD#AABE, EX-2017-17496383-APN-DMEYD#AABE, EX-2017-18773860-APN-DMEYD#AABE, EX-2017-19535564-APN-DMEYD#AABE, EX-2017-26367814-APN-DMEYD#AABE, de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) y el Convenio Marco de Cooperación del 20 de marzo de 2017 suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes mencionados en el Visto, tramita la transferencia de personal que se detalla en el ANEXO, perteneciente a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO y que revista bajo el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y sus modificatorias, a la Planta Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE).

Que las transferencias propiciadas se fundamentan en el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN del 20 de marzo de 2017 suscripto entre ambos organismos en pos de la implementación de políticas que mejoren la eficiencia en el uso de los recursos en materia inmobiliaria y edilicia y con miras a una efectiva modernización del ESTADO NACIONAL bajo los principios de economía, eficacia y eficiencia, a efectos de no duplicar estructuras administrativas a los mismos fines.

Que la Cláusula CUARTA del Convenio mencionado indica que la asignación a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) del personal de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO que resulte necesario para el ejercicio por parte de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) de la administración y/o explotación de los inmuebles objeto de dicho Convenio, se realizará bajo la modalidad que oportunamente se defina de conformidad a la normativa vigente.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para los agentes en cuestión, quienes han prestado su conformidad al respecto.

Que el ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y lo dispuesto en el artículo 15, inciso b), apartado IV del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese, al personal que se detalla en el ANEXO identificado como (IF-2018-12030912-APN-AABE#JGM) que integra la presente medida, perteneciente a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF SE) y que revista bajo el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y sus modificatorias, a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), bajo el mismo régimen y en las categorías que allí se indican.

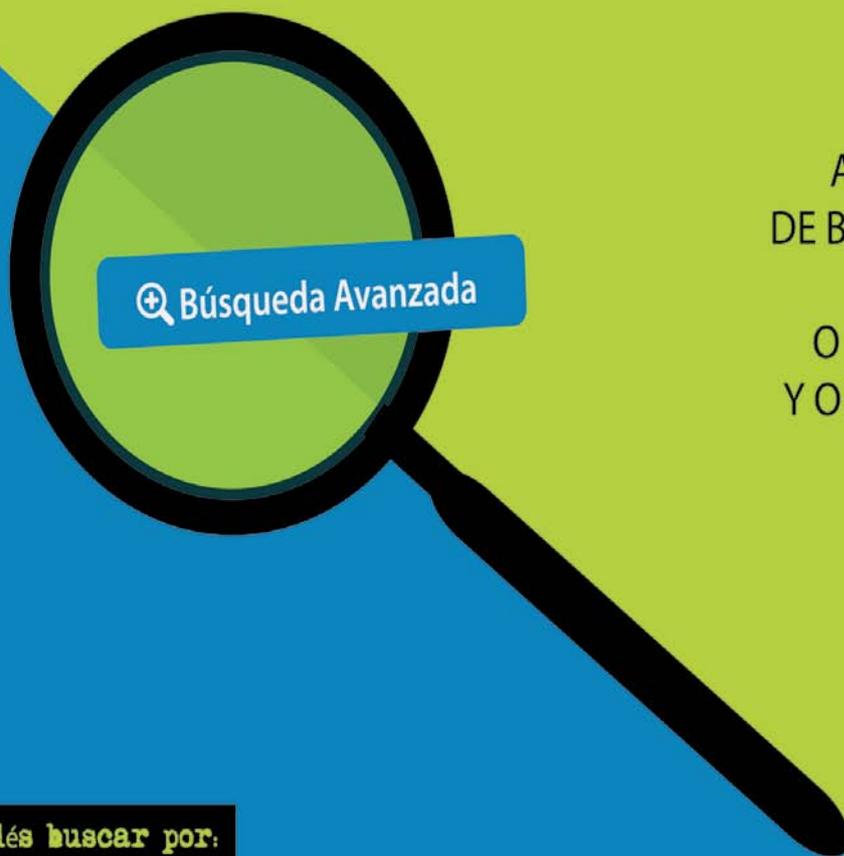
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente medida, se atenderá con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ENTIDAD 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/10/2018 N° 73322/18 v. 02/10/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD RECOMPENSAS

Resolución 774/2018

RESOL-2018-774-APN-MSG - Ofrécese recompensa.

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2018

VISTO el Expediente EX-2018-43693812- -APN-SCPC#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, y la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que ante el Equipo Fiscal N° 9 del Ministerio Público de Resistencia Provincia de CHACO, a cargo de la Doctora Daniela Soledad MEIRIÑO, tramita el Expediente N° 24211/2014-1 caratulado "ALE, EDUARDO OMAR S/ DENUNCIA P/ SUP. DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL" con intervención del Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Doctor Héctor Horacio SANDOVAL.

Que el mencionado Equipo Fiscal mediante oficio N° 963 de fecha 30 de agosto de 2018, solicita se ofrezca recompensa para aquellas personas que sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con la aprehensión de Omar Alberto VERON, alias "EL JAPO", argentino, titular del D.N.I. N° 17.150.122, nacido el 12 de octubre de 1964, con último domicilio conocido en MZ. 47, Casa 08 del Barrio de Nazareno de la Ciudad de Resistencia, Provincia de CHACO, sobre quien pesa pedido de captura nacional desde el día 06 de octubre de 2017 e internacional desde el 17 de abril de 2018, por ser el presunto autor del delito contra la integridad sexual donde resultaría víctima un menor de edad.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538, establece que la autoridad de aplicación, por si o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538, en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria, y en la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ofrécese, como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con la aprehensión de Omar Alberto VERON, alias "EL JAPO", argentino, titular del D.N.I. N° 17.150.122, nacido el 12 de octubre de 1964, sobre quien pesa pedido de captura nacional desde el día 06 de octubre de 2017 e internacional desde el 17 de abril de 2018, por ser el presunto autor del delito contra la integridad sexual donde resultaría víctima un menor de edad.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al número de acceso rápido 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a las FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERALES la difusión y publicación en todas sus formas de los afiches correspondientes a la recompensa ofrecida.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Patricia Bullrich

e. 02/10/2018 N° 73015/18 v. 02/10/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD RECOMPENSAS

Resolución 775/2018

RESOL-2018-775-APN-MSG - Ofrécese recompensa.

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2018

VISTO el Expediente EX-2018-33264659--APN-SCPC#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, y la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016, y el Legajo N° 18/2018 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que ante el Juzgado en lo Penal de Sentencia de Vera, de la Provincia SANTA FE, a cargo del Doctor Nicolás Julio MUSE CHEMES, tramita el Expediente N° 115/2012 caratulado "1) SÁNCHEZ, JUAN SIMÓN, 2) GOMEZ, MANUEL ANGEL, 3) IBARRA, HECTOR AMADEO, 4) BOLAÑO, RAUL ALFREDO, 5) ORTIZ, OSCAR, 6) BOSSIO, ANGELA S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, ETC" con intervención de la Fiscalía de Cámaras de la Circunscripción Judicial N° 4, de la Provincia de SANTA FE, a cargo del Doctor José Antonio MÁNTARAS.

Que la mencionada Fiscalía mediante oficio solicita se ofrezca recompensa para aquellas personas que sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con la aprehensión de Héctor Amadeo IBARRA, argentino, titular del D.N.I. N°17.111.331, nacido en Vera, Provincia de SANTA FE, el 16 de noviembre de 1964, hijo de Justino Ernesto IBARRA, y de Micaela OLIVES; con último domicilio electoral conocido en calle Solís N° 1815 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre quien pesa pedido de captura nacional desde el día 20 de marzo de 2015, por haber sido condenado con fecha 28 de agosto de 2013, por el Juzgado en lo Penal de Sentencia de Vera, Provincia de Santa Fe, a la pena de 8 años de prisión como autor responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal, reiterados a menor de 13 años de edad en concurso real y en concurso ideal con promoción de la prostitución de menor de 13 años.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538, establece que la autoridad de aplicación, por si o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538, en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria, y en la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ofrécese, como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con la aprehensión de Héctor Amadeo IBARRA, argentino, titular del D.N.I. N°17.111.331, nacido en Vera, Provincia de Santa Fe, el 16 de noviembre de 1964, sobre quien pesa pedido de captura nacional desde el día 20 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al número de acceso rápido 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a las FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERALES la difusión y publicación en todas sus formas de los afiches correspondientes a la recompensa ofrecida.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Patricia Bullrich

e. 02/10/2018 N° 73079/18 v. 02/10/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 768/2018

RESOL-2018-768-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 24/09/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-39784369-APN-DGRRHH#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Decisión Administrativa Nros. 267 de fecha 2 de marzo de 2018 y 299 del 12 de marzo de 2018, los Decretos Nros. 355 de fecha del 22 de mayo de 2017 y 174 del 5 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación de Doña Yamila Gisela PALACIO (D.N.I. N° 26.326.956), como ASESOR DE GABINETE de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD de este MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la nombrada reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 y el Decreto N° 174/18 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que mediante el dictado del Decreto N° 355/17 se estableció que los Señores Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación tienen la facultad de designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones y a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, no advirtiendo objeciones legales a la medida en trámite.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 267/18 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada a partir del 1° de septiembre de 2018 como Asesor de Gabinete de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, Doña Yamila Gisela PALACIO (D.N.I. N° 26.326.956), asignándosele la cantidad de UN MIL DOSCIENTAS (1.200) Unidades Retributivas mensuales.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del a Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Patricia Bullrich

e. 02/10/2018 N° 73154/18 v. 02/10/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE COMERCIO

Resolución 49/2018

RESOL-2018-49-APN-SECC#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2018

VISTO el Expediente N° S01:0326660/2017 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se llevó a cabo un procedimiento de Verificación de Origen Preferencial, en los términos de lo dispuesto por el Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (AAP.CE 18), Régimen de Origen MERCOSUR, para productos identificados como solenoides de motor de arranque (electroimanes) declarados como originarios de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8505.90.10, exportados a la REPÚBLICA ARGENTINA por la firma ZM S.A.

Que por medio de la Nota de fecha 21 de noviembre de 2017 la firma AUTOPARTES LC S.R.L., productora local de los mismos bienes, denunció que los solenoides de motor de arranque (electroimanes) exportados desde la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL por la empresa ZM S.A. serían de origen chino, y que ello se evidenciaría en la detección de una abrupta caída de precios de los citados productos precedentes de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que, oportunamente, ante la denuncia recibida sobre el incumplimiento del Régimen de Origen MERCOSUR y no estando los solenoides de motor de arranque incluidos en las disposiciones de la Instrucción General N° 9 de fecha 17 de febrero de 1999 de la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Origen de Mercaderías, dependiente de la entonces Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, solicitó a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, la remisión de la documentación aduanera y comercial de destinaciones de importación correspondientes al período julio de 2016 a octubre de 2017, en las que constaran como importadores las firmas DAEMA S.A., HARD IMPEX S.R.L., HURLINGHAM AUTOPARTES SH y PEDRO NOSSOVITCH Y CIA S.A.

Que, en respuesta a dicho requerimiento, la Dirección Aduana de Buenos Aires de la Dirección General de Aduanas remitió la documentación aduanera y comercial solicitada, junto con los respectivos certificados de origen.

Que ante la denuncia recibida sobre el incumplimiento del Régimen de Origen MERCOSUR, y no estando los solenoides de motor de arranque incluidos en las disposiciones de la Instrucción General N° 9 de fecha 17 de febrero de 1999 de la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Origen de Mercaderías dio inicio al procedimiento de verificación y control previsto en el Capítulo VI del Anexo al Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (AAP.CE 18).

Que, en virtud de lo previsto por el Artículo 25 del Anexo al Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (AAP.CE 18), mediante la Nota N° 38 de fecha 19 de enero de 2018 de la Dirección de Origen de Mercaderías, se requirió al Departamento de Negociaciones Internacionales de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO EXTERIOR Y SERVICIOS de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, en su carácter de autoridad responsable de la verificación y control del origen en el país de exportación, que informara sobre la autenticidad y veracidad de los Certificados de Origen, correspondientes al período julio de 2016 a octubre de 2017, emitidos por la FEDERAÇÃO DAS ASSOCIAÇÕES EMPRESARIAIS DE SANTA CATARINA, que ampararon la exportación a nuestro país de los solenoides de motor de arranque (electroimanes) por parte de la firma ZM S.A., como así también que remitiera copia de las declaraciones juradas que sirvieron de base para la confección de los referidos certificados.

Que, al respecto, el Artículo 26 del Anexo al Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (AAP.CE 18) establece que “La autoridad competente del Estado Parte exportador deberá brindar la información solicitada en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 25 en un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de recibido el respectivo pedido”.

Que mediante el Oficio N° 89/2018-SEI-CGRO/DEINT/SECEX de fecha 16 de febrero de 2018 el Departamento de Negociaciones Internacionales de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL dio respuesta al requerimiento efectuado, confirmando la autenticidad y veracidad de los Certificados de Origen cuestionados y adjuntando las declaraciones juradas que sirvieron de base para su emisión.

Que en todos los certificados de origen analizados, la norma de origen consignada por la empresa fue "LXXVII Protocolo Adicional al ACE N° 18, Capítulo III, Artículo 3°, Inciso B", la cual indica que en la elaboración de los productos bajo investigación se utilizan exclusivamente materiales de los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que el análisis de la información recibida suscitó dudas respecto a la naturaleza del producto, el proceso productivo y los insumos utilizados, que motivaron el inicio de una investigación de origen en los términos de lo dispuesto por el Artículo 28 del Anexo al Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (AAP.CE 18).

Que a través de la Nota N° 78 de fecha 2 de marzo de 2018 de la Dirección de Origen de Mercaderías notificó a las autoridades brasileñas el inicio del procedimiento de investigación en los términos de lo dispuesto por los Artículos 30 y 31 del Anexo al Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (AAP.CE 18), y solicitó información adicional, en particular inscripción en el Registro Industrial de Brasil de la firma ZM S.A., descripción del proceso productivo, diagrama del proceso sobre plano de la planta, maquinaria utilizada, detalle completo de la totalidad de insumos originarios y de extrazona, y copia de la documentación aduanera y comercial de compra de los mismos.

Que, asimismo, a través de las Notas N° 79/2018, 80/2018, 81/2018, 82/2018, 83/2018, todas de fecha 2 de marzo de 2018, la Dirección de Origen de Mercaderías notificó a las firmas PEDRO NOSSOVITCH Y CIA S.A., DAEMA S.A., HARD IMPEX S.R.L., HURLINGHAM AUTOPARTES S.H. y AUTOPARTESLC S.R.L., respectivamente, acerca del inicio del procedimiento de investigación de origen preferencial.

Que, en respuesta al requerimiento efectuado, por el Oficio N° 167/2018-SEI-CGRO/DEINT/SECEX, las autoridades brasileñas adjuntaron toda la información oportunamente solicitada sobre la empresa ZM S.A., sus procesos productivos e insumos.

Que del análisis de la documentación disponible surge que la totalidad de los insumos utilizados en la fabricación de los bienes investigados son de origen brasileño, siendo los principales: acero, hilos de cobre, polímeros plásticos y latón.

Que, a partir de dichos insumos, la firma ZM S.A. fabrica la mayoría de piezas de los solenoides, tales como la carcasa, el émbolo, la bobina primaria, la bobina secundaria y el núcleo eléctrico, que en conjunto representan aproximadamente el OCHENTA POR CIENTO (80 %) en peso de cada electroimán.

Que, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente de la referencia, el proceso productivo se realiza en TRES (3) plantas industriales, todas de propiedad de la firma ZM S.A., y se lleva a cabo en los sectores de forja en frío, laminación, mecanizado, estampado, tratamiento térmico, galvanoplastia, inyección de piezas plásticas, bobinado y montaje, realizándose posteriormente pruebas de funcionamiento del producto final.

Que, con fecha 1 de marzo de 2018, la Dirección de Origen de Mercaderías solicitó a la División Cupos de Origen, dependiente del Departamento Técnica de Importación de la Dirección Técnica de la Subdirección General Técnico Legal Aduanera de la Dirección General de Aduana, el detalle de las destinaciones de importación efectuadas por la firma brasileña ZM S.A. (discriminadas por país de origen), correspondientes a los años 2016 y 2017, para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8505.90.10 y 8505.90.90.

Que, en respuesta a ello, con fecha 8 de mayo de 2018 dicha dependencia informó que de acuerdo a lo obtenido a través del Sistema de Intercambio de Información de los Registros Aduaneros (INDIRA) no se habían registrado importaciones efectuadas por la firma ZM S.A. de los productos comprendidos en dichas posiciones arancelarias en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que, por todo ello, el análisis y la evaluación de los distintos antecedentes relacionados con la investigación obrantes en el expediente de la referencia permiten determinar que los productos identificados como solenoides de motor de arranque (electroimanes), clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8505.90.10, exportados a nuestro país por la firma ZM S.A. de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, cumplen con las condiciones para ser considerados originarios de dicho país, en los términos de lo dispuesto en el Régimen de Origen MERCOSUR previsto en el Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (AAP.CE 18).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo dispuesto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el origen de los solenoides de motor de arranque (electroimanes) clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8505.90.10, exportados a la REPÚBLICA ARGENTINA por la firma ZM S.A., por cumplir con las condiciones para ser considerados originarios de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, en los términos de lo dispuesto en el Régimen de Origen MERCOSUR previsto en el Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (AAP.CE 18).

ARTÍCULO 2°.- Procédese al cierre del procedimiento de Verificación de Origen Preferencial que se llevara a cabo a través del expediente citado en el Visto.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes interesadas.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Miguel Braun

e. 02/10/2018 N° 72896/18 v. 02/10/2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 329/2018

RESOL-2018-329-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14519584-APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 del 28 de octubre de 2009 y su modificatoria la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 223 del 11 de septiembre de 2015 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 21 del 17 de septiembre de 1993 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se han adoptado los recaudos y los procedimientos previstos para la aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 del 28 de octubre de 2009 y su modificatoria la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 223 del 11 de septiembre de 2015, se aprobó el RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que de conformidad a dicho régimen, se ha elaborado la nómina de los agentes propuestos para ser acreedores de la Bonificación por Desempeño Destacado, por el período de evaluación correspondiente al año 2014, con Cargos Simples de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) de los agentes evaluados.

Que de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y su modificatoria, mediante IF-2018-17830044- APN-DLHRLYCP#JGM, los representantes designados por las entidades sindicales signatarias del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) ejercieron la veeduría del procedimiento bonificadorio, expresando su conformidad en el Acta del día 17 de abril de 2018.

Que ha tomado la intervención que le compete la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN mediante el IF-2018-25521366-APN-ONEP#MM del 29 de mayo de 2018, avalando la aprobación de la nómina del personal beneficiario de la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que previo a dar trámite a la presente resolución se ha verificado la respectiva disponibilidad de crédito presupuestario.

Que mediante IF-2018-32158242-APN-DGAJ#JGM ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y su modificatoria.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a los cargos simples del período 2014, de conformidad con lo consignado en el Anexo IF-2018-45763512-APN-SSCA#JGM que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/10/2018 N° 72905/18 v. 02/10/2018

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

Resolución 138/2018

RESOL-2018-138-APN-ENACOM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2018

VISTO el Expediente EX-2018-44576865-APN-SDYME#ENACOM, la Ley N° 27.078, el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, la Resolución ENACOM N° 2.642 de fecha 17 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.078 declaró de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones y sus recursos asociados, con el objeto de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la REPÚBLICA ARGENTINA a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad.

Que por su Artículo 21 se crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal y se dispone que el patrimonio del Fondo Fiduciario del Servicio Universal será del ESTADO NACIONAL, determinando que la Autoridad de Aplicación dictará el reglamento de administración del fondo y las reglas para su control y auditoría.

Que mediante el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se crea el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES como entidad autárquica y descentralizada, en el ámbito del entonces MINISTERIO DE COMUNICACIONES, estableciendo que el mismo actuará como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Que los cambios y adecuaciones efectuadas en la normativa, hicieron necesario ajustar no solo los aspectos formales del Servicio Universal, sino también los procedimentales.

Que por ello, se aprobó un nuevo Reglamento General del Servicio Universal, mediante Resolución ENACOM N° 2.642 de fecha 17 de mayo de 2016.

Que el Artículo 18 de la Ley N° 27.078 dispone que el ESTADO NACIONAL garantiza el Servicio Universal, entendido como el conjunto de Servicios de TIC que deben prestarse a todos los usuarios, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica.

Que en este marco, el Artículo 19 de la misma norma establece que el Servicio Universal es un concepto dinámico cuya finalidad es posibilitar el acceso de todos los habitantes de nuestro país, independientemente de su domicilio, ingreso o capacidades, a los Servicios de TIC prestados en condiciones de calidad y a un precio justo y razonable.

Que, el Artículo 24 otorga a la Autoridad de Aplicación la posibilidad de diseñar los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos respecto del Servicio Universal, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que en tal orden de ideas, el Artículo 25 establece, que los fondos del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, se aplicarán por medio de programas específicos.

Que según el citado Artículo, la Autoridad de Aplicación definirá el contenido de dichos programas y los mecanismos de adjudicación correspondientes; pudiendo encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el Artículo 8°, inciso b), de la Ley 24.156 o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.

Que el Artículo 19 del Reglamento General del Servicio Universal, en su Título III "De los Programas", establece que dichos programas podrán comprender el apoyo financiero para Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) que presten servicios de TIC, para la expansión y modernización de sus redes, como también conexión de estos actores a la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO).

Que, en función de los datos con los que cuenta el organismo, se ha identificado la necesidad de la realización de acciones tendientes a promover que Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) que presten servicios de TIC, que se encuentren en localidades de hasta 50.000 habitantes, realicen actualizaciones de sus redes de telecomunicaciones hacia redes de última generación.

Que atento al estado actual del desarrollo tecnológico, esta actualización deberá ser orientada a redes, especialmente de fibra óptica hasta el hogar o en su defecto aquellas redes híbridas compuestas tanto de fibra óptica como de cable coaxial, las cuales redundarán en un servicio de mayor calidad para los usuarios y el conjunto de los ciudadanos.

Que para el logro de estos objetivos se ha analizado la necesidad de ofrecer financiamiento con tasa preferencial para despliegue y actualización de redes de acceso a internet a Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) que presten servicios de TIC.

Que para el logro del objetivo, resulta oportuno crear un Programa que contemple que el financiamiento se realice mediante Entidades Financieras Públicas, que se encuentren incluidas dentro de lo establecido en el Artículo 8° inc. b) de la Ley 24.156, para que a través de la aplicación de fondos provenientes del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, en los términos establecidos por el Título IV Capítulos I y II de la Ley 27.078, otorguen créditos a tasas preferenciales a licenciatarios de servicios de valor agregado - acceso a internet, cuyos proyectos de inversión sean acordes con las finalidades previstas.

Que, en tal sentido y con el objeto de que dicha Entidad Financiera cuente con los fondos acordes al objetivo, es necesario que se destinen fondos provenientes del Fondo Fiduciario del Servicio Universal a la misma.

Que asimismo, se debe establecer a través de convenios específicos entre este ENTE NACIONAL y la Entidad Financiera correspondiente, los mecanismos de funcionamiento de la financiación objeto del Programa.

Que, en función de los objetivos perseguidos, el Programa a implementar debe contemplar claramente quienes serán los destinatarios de la financiación, las características con que deben contar las Entidades Financieras a través de las cuales se llevará a cabo dicho financiamiento, así como las reglas de funcionamiento básicas entre los distintos actores del Programa.

Que en tal sentido se elaboró el Modelo de Convenio que reglará las relaciones entre el ENACOM y la Entidad Financiera que lleve adelante la ejecución del Programa.

Que la implementación de este Programa se realizará mediante la ejecución de proyectos específicos, orientados a la consecución de los objetivos aquí planteados.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, también ha tomado intervención la DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMPETENCIA EN REDES Y SERVICIOS.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este organismo, emitiendo el dictamen de su competencia.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 25 y concordantes de la Ley N° 27.078, Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, la Resolución ENACOM N° 2.642 del 17 de mayo de 2016, el Acta de Directorio N° 1, del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 5 de enero de 2016, y lo acordado en su Acta N° 37 de fecha 13 de septiembre de 2018.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el “Programa Tasa Preferencial para Despliegue y Actualización de Redes de Acceso a Internet” registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2018-45080712-APN-DNFYD#ENACOM, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo de Convenio a suscribir, una vez adjudicado el Programa, entre este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y las entidades financieras adjudicatarias que cumplan con los requisitos del Artículo 8° inciso b) de la Ley 24.156, conforme lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 27.078, de acuerdo a lo establecido en el Programa aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución, el cual se encuentra registrado en el GENERADOR DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2018-47688232-APN-DNFYD#ENACOM, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Destínese a los fines de la ejecución del Programa aprobado en el Artículo 1° la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000), como capital para el otorgamiento de los créditos, y del porcentual de la Tasa de Interés que se fije en el Convenio que se aprueba como modelo en el Artículo precedente, dichos montos provendrán del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, previsto en la Ley 27.078, con los alcances establecidos en el Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución N° 2.642 del 17 de mayo de 2016 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y de acuerdo con lo previsto en el Modelo del Convenio aprobado.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la suscripción del Convenio que como Modelo se aprueba mediante el Artículo 2° de la presente Resolución a la Presidenta del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ad referendum del DIRECTORIO.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que dentro del plazo de TREINTA (30) días de suscripto el Modelo de Convenio que se aprueba por el Artículo 2° de la presente, se deberá efectuar la convocatoria a los interesados en obtener la financiación en los términos del Programa que se aprueba por el Artículo 1°. En la misma deberán informarse los términos y condiciones a cumplimentar por los respectivos licenciatarios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Silvana Myriam Giudici

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/10/2018 N° 72984/18 v. 02/10/2018

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN
Resolución 160/2018
RESOL-2018-160-APN-SIGEN**

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2018

VISTO los Expedientes EX-2018-39780161-APN-SIGEN y EX-2018-47837473-APN-SIGEN, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de Sistemas de Control del Sector Público, la Resolución N° 59 del 24 de mayo de 2017 y la Resolución RESOL-2018-157-APN-SIGEN del 14 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución RESOL-2018-157-APN-SIGEN se dejó sin efecto la Resolución SIGEN N° 54 de fecha 31 de marzo de 2016, sus modificatorias y Complementarias, aprobándose la estructura orgánico funcional de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN con vigencia a partir del 1 de octubre de 2018.

Que atento ello, resulta necesario proceder a la asignación de funciones a los agentes en los distintos cargos de la nueva estructura organizativa del Organismo y dejar sin efecto los actos administrativos que se opongan a la presente.

Que en esta instancia corresponde establecer las funciones de las Sindicaturas Jurisdiccionales Adjuntas que, si bien no son unidades organizativas de la estructura dependiente de la Sindicatura Jurisdiccional, en la presente se asignan dichas funciones a determinadas personas.

Que la Gerencia de Administración y Finanzas da cuenta de la posición presupuestaria de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN para atender el gasto resultante de la presente medida.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 112 inciso b) de la Ley N° 24.156.

Por ello,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución RESOL-2017-59-APN-SIGEN del 24 de mayo de 2017, sus modificatorias, complementarias y los actos administrativos que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Asignar a los agentes nominados en el Anexo (IF-2018- 47994759-APN-SIGEN) que forma parte de la presente medida, a cargo de las unidades organizacionales que en cada caso se indican.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que las funciones específicas de las Sindicaturas Jurisdiccionales Adjuntas, que no integran la estructura organizativa, son:

- Asistir al titular de la Sindicatura Jurisdiccional en los temas de su competencia.
- Actuar como responsable en las actividades de control que deben desarrollarse conforme al Plan Anual, asistiendo al Síndico Jurisdiccional en la planificación y coordinación de las tareas propias del ámbito de control a su cargo. Asistir en las tareas de coordinación y supervisión del Plan de la Unidades de Auditoría Interna a cargo de la Sindicatura Jurisdiccional.
- Reemplazar al titular de la Sindicatura Jurisdiccional en caso de licencia, ausencia o impedimento.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la presente entrará en vigencia a partir del 1° de octubre de 2018.

ARTÍCULO 5°.- Instruir a la Gerencia de Tecnología Informática a arbitrar los medios necesarios para garantizar la continuidad de tareas y el normal desenvolvimiento de las áreas involucradas en la presente.

ARTÍCULO 6°.- Instruir a las Gerencias de Control a comunicar formalmente la nómina de Síndicos Jurisdiccionales y Adjuntos a las máximas autoridades de cada jurisdicción, organismo o entidad, así como a los titulares de las Unidades de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese y archívese. Alberto Gowland

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/10/2018 N° 72816/18 v. 02/10/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 989/2018

RESOL-2018-989-APN-SSN#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2018

VISTO el Expediente EX-2018-45376291-APN-GA#SSN, los Puntos 7, 30 y 35 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de Noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Artículo 20 inciso 15 de la Ley N° 25.246, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN resulta sujeto obligado en el marco de dicha norma.

Que a los fines de cumplir con la función primaria de este Organismo prevista en la Ley N° 20.091 y con las obligaciones impuestas a esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en virtud de lo estatuido por la citada Ley N° 25.246, resulta necesario readecuar los trámites previstos en el Punto 7 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de Noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias; en adelante R.G.A.A.).

Que dicha modificación se propone con el fin de agilizar y optimizar los mismos, en miras de garantizar el cumplimiento de los objetivos que inspiraron el dictado de la mentada Ley N° 20.091.

Que la Resolución General AFIP N° 3952 de fecha 3 de noviembre de 2016 establece en su Artículo 1° que “Los sujetos indicados en el Artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificaciones, excepto los detallados en su inciso 17, deberán abstenerse de requerir a sus clientes las declaraciones juradas de impuestos nacionales que presenten ante esta Administración Federal, a efectos de asegurar la correcta aplicación del instituto del secreto fiscal previsto en el Artículo 101 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y de prevenir que dichos sujetos puedan quedar incurso en la pena prevista por el Artículo 157 del Código Penal, ante una eventual divulgación de dicha información, tal como lo contempla el cuarto párrafo del mencionado artículo de la Ley de Procedimiento Tributario.”.

Que el Punto 7.1.2 del R.G.A.A. exige la presentación de “fotocopias certificadas de las declaraciones juradas de los últimos TRES (3) años presentadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) por los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y de aquellos que los sustituyan o complementen, en caso de que se trate de los sujetos obligados a los tributos, con los correspondientes comprobantes de presentación, o declaración jurada de que no es un sujeto alcanzado”.

Que en ese marco, resulta necesario armonizar los alcances de dicha normativa a efectos de evitar que la misma colisione con normas dictadas sobre la materia por otros Órganos de la Administración Pública Nacional.

Que en idéntica inteligencia, resulta menester reformular la dinámica de los trámites de transferencia de acciones y aportes de capital previstos en el Punto 7.3. del R.G.A.A., según el cual se requiere la conformidad previa de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en orden al perfeccionamiento de los aludidos trámites.

Que la experiencia indica que tal requisito se traduce en un ritualismo formal que atenta y se contrapone con la celeridad y transparencia que requiere la dinámica societaria del mercado asegurador.

Que la dinámica del mercado plantea la necesidad de iniciar un proceso de eliminación y simplificación de normas para brindar una respuesta rápida y transparente a los requerimientos del asegurado y de los sujetos controlados en lo atinente al ejercicio de la actividad.

Que en el entendimiento de que los sujetos alcanzados por la norma son entidades técnica y jurídicamente calificadas, la oportunidad del control puede diferirse a una instancia ulterior al referido perfeccionamiento de las operaciones en examen.

Que en dicho orden de ideas, se establece un plazo determinado y razonable para el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma, bajo apercibimiento de adoptarse las sanciones de ley.

Que por su parte, los Puntos 30.2.1. inciso j), 35.2. inciso h), 35.14.1.4. inciso f) y 35.14.2.4. inciso f) del R.G.A.A. establecen una serie de limitaciones en materia de Determinación del Capital Computable, Política y Procedimientos de Inversiones y Estado de Cobertura.

Que las restricciones inherentes a las normas en examen no guardan correlato con los principios de transparencia y celeridad que impulsa el Organismo.

Que a más de lo expuesto, las limitaciones en cuestión podrían resultar contrarias a los fines buscados por la Ley N° 20.091 y a los principios de liquidez, rentabilidad y garantía previstos en la mentada norma, al frustrar operaciones que favorecen la solvencia de las entidades aseguradoras.

Que las operatorias citadas de ningún modo deben vulnerar los principios establecidos en la Ley General de Sociedades N° 19.550, Artículo 271 y siguientes.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros ha tomado la intervención que corresponde al ámbito de su competencia.

Que la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que las Gerencias Técnica y Normativa y de Evaluación han tomado intervención en las presentes.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que el Artículo 67 inciso b) de la Ley N° 20.091 confiere facultades para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el apartado I) del inciso a) del Punto 7.1.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de Noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias) por el siguiente:

“I) Deberá satisfacer los recaudos dispuestos en el formulario que se acompaña como “Anexo del punto 7.1.2. inc. a) apartado I)” que revestirá el carácter de declaración jurada, formulada por ante escribano público, quien dará testimonio de que ha cotejado la documental respaldatoria. Se agregarán las constancias de presentación de las declaraciones juradas de los últimos TRES (3) años presentadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) por los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y de aquellos que los sustituyan o complementen, en caso de que se trate de los sujetos obligados a los tributos, con los correspondientes comprobantes de presentación, o declaración jurada de que no es un sujeto alcanzado.”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el Punto 7.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de Noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias) por el siguiente:

“7.3. Transferencia de acciones y aportes de capital.

Dentro de los DIEZ (10) días de efectuada la transferencia de acciones en los términos del Artículo 215 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y/o el aporte de capital, la entidad deberá acreditar:

a) En el supuesto de transferencia de acciones: Las características de la operación, indicando cantidad de acciones, clase, votos, valor nominal, valor de la negociación, condiciones de pago y copia certificada de la foja correspondiente del Libro de Registro de Accionistas o equivalente, según el tipo societario, donde conste la operación.

b) Para el supuesto de aportes deberá indicar el tipo y valuación del mismo.

c) Deberá presentar respecto de los adquirentes o aportantes la misma información exigida en el Punto 7.1.2. inciso a) o 7.1.2. inciso b), según corresponda a personas físicas o jurídicas, respectivamente.

En caso de que el aportante o adquirente ya revistiese tal calidad, solo debe presentar la información y documentación prevista en los puntos 7.1.2. a) II y la Declaración Jurada correspondiente al origen y licitud de fondos según Anexo del Punto 7.1.2. inciso a) apartado VI formulario 1 o 7.1.2.b) II, según corresponda.”.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el Punto 30.2.1. inciso j) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de Noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias) por el siguiente:

“j) Los préstamos que no cuenten con garantía hipotecaria o prendaria y, aquellos que de poseer dichas garantías excedan el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de los rubros “Deudas con Asegurados”, “Deudas con Reaseguradores”, y “Compromisos Técnicos”, deducidas las disponibilidades líquidas constituidas en el país y los depósitos de reservas en garantía retenidos por los reaseguradores, o que superen dicho límite calculado sobre el capital a acreditar, lo que fuera menor.”.

ARTÍCULO 4°.- Elimínense el inciso h) del Punto 35.2., el inciso f) del Punto 35.14.1.4. y el inciso f) del Punto 35.14.2.4. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de Noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese a la Coordinación de Evaluación Normativa de la Gerencia Técnica y Normativa el reordenamiento de los incisos de los Puntos 35.2., 35.14.1.4. y 35.14.2.4. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de Noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias) de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, y la revisión del citado cuerpo normativo en orden a la actualización del mismo a instancias de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Juan Alberto Pazo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución 395/2018****RESOL-2018-395-APN-MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2018

VISTO los Decretos N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio 851 del 23 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° 1.083 del 15 de diciembre de 2017, y el Expediente N° EX-2018-42819998-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por la Decisión Administrativa N° 1083 del 15 de diciembre de 2017 se cubrió en este Ministerio, el cargo de Director Nacional de Fortalecimiento Educativo Territorial dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que en el artículo 2° de la citada Decisión Administrativa, se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la misma

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en este Ministerio, el término fijado en el artículo 1° de la mencionada Decisión Administrativa N° 1.083/17.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con el Decreto N° 1.165/16 y su modificatorio 851/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 13 de septiembre de 2018, fecha de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa 1.083/17 del licenciado Guillermo Ignacio DEVITT (D.N.I. N° 32.757.939), en el cargo de Director Nacional de Fortalecimiento Educativo Territorial (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA de este Ministerio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Finocchiaro

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución 399/2018****RESOL-2018-399-APN-MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2018

VISTO los Decretos Nros. 853 del 30 de septiembre de 2003, 902 del 15 de julio de 2004, 612 del 6 de junio de 2005, 196 del 21 de febrero de 2006, 1.608 del 8 de noviembre de 2006, 1.003 del 25 de julio de 2007, 374 del 4 de marzo de 2008, 2.281 del 29 de diciembre de 2008, 1.572 del 26 de octubre de 2009, 953 del 30 de junio de 2010, 295 del 9 de marzo de 2011, 85 del 11 de enero de 2012, 1.825 del 3 de octubre de 2012, 722 del 10 de junio de 2013, 466 del 1º de abril de 2014, 6 del 5 de enero de 2015, 1.741 del 26 de agosto de 2015, 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio el Decreto N° 851 del 23 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° 279 del 6 de abril de 2016 y las Resoluciones Nros. 62 del 9 de enero de 2017 y 4.670 del 22 de diciembre de 2017, el Expediente N° EX 2018-42988718-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por el Decreto N° 853 del 30 de septiembre de 2003 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, el cargo con Funciones Ejecutivas de Director de Asistencia Técnico - Administrativa dependiente de la ex SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Que en el artículo 3º del Decreto N° 853/03 se estableció que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la designación transitoria.

Que por el Decreto N° 902 del 15 de julio de 2004 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 612 del 6 de junio de 2005, 196 del 21 de febrero de 2006, 1.608 del 8 de noviembre de 2006, 1.003 del 25 de julio de 2007, 374 del 4 de marzo de 2008, 2.281 del 29 de diciembre de 2008, 1.572 del 26 de octubre de 2009, 953 del 30 de junio de 2010, 295 del 9 de marzo de 2011, 85 del 11 de enero de 2012, 1.825 del 3 de octubre de 2012, 722 del 10 de junio de 2013, 466 del 1º de abril de 2014, 6 del 5 de enero de 2015 y 1741 del 26 de agosto de 2015 y la Decisión Administrativa N° 279 del 6 de abril de 2016 y las Resoluciones N° 62 del 9 de enero de 2017 y 4.670 del 22 de diciembre de 2017, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de cargos en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar nuevamente en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA el término fijado en el artículo 1º de la aludida Resolución N° 4.670/2017.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.165/16 y su modificatorio N° 851/17.

Por ello,

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar a partir del 20 de septiembre de 2018, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 853/03, prorrogada por sus similares Nros. 902/04, 612/05, 196/06, 1.608/06, 1.003/07, 274/08, 2.281/08, 1.572/09, 953/10, 295/11, 85/12, 1.825/12, 722/13, 466/14, 6/15 y 1.741/15, la Decisión Administrativa N° 279/16 y las Resoluciones Nros. 62/2017 y 4.670/17, del doctor Juan Pablo BENSADÓN (D.N.I. N° 18.448.087), en el cargo de Director de Asistencia Técnico Administrativa - Nivel B Grado 3 con Función Ejecutiva III - dependiente de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN de este Ministerio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Finocchiaro

e. 02/10/2018 N° 72743/18 v. 02/10/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 411/2018

RESOL-2018-411-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2018

VISTO los Decretos Nros. 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio 851 del 23 de octubre de 2017, 569 del 10 de mayo de 2011, 283 del 28 de diciembre de 2011, 1.499 del 28 de agosto de 2012, 323 del 25 de marzo de 2013, 350 del 20 de marzo de 2014, 1.586 del 12 de septiembre de 2014 y 1600 del 10 de agosto de 2015 y la Decisión Administrativa N° 429 del 6 de mayo de 2016, la Resolución Ministerial N° 866 del 3 de marzo de 2017 y N° 4602 del 15 de diciembre de 2017, el Expediente N° EX-2018-42982642-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por el Decreto N° 569 del 10 de mayo de 2011 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN el cargo de Supervisora de Auditoría Legal dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Que en el artículo 2° del citado decreto, se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de diciembre de 2010.

Que por Decreto N° 283 del 28 de diciembre de 2011 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos N° 1.499 del 28 de agosto de 2012, 323 del 25 de marzo de 2013, 350 del 20 de marzo de 2014, 1.586 del 12 de septiembre de 2014 y 1600 del 10 de agosto de 2015 y por Decisión Administrativa N° 429 del 6 de mayo de 2016 y por Resolución Ministerial N° 866 del 3 de marzo de 2017 y N° 4602 del 15 de diciembre de 2017, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la mencionada Resolución N° 4602/17.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.165/16 y su modificatorio el Decreto N° 851 del 23 de octubre de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 13 de septiembre de 2018, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 569/11 y prorrogada por sus similares Nros. 283/11, 1.499/12, 323/13, 350/14, 1.586/14 y 1600/15 y por la Decisión Administrativa N° 429/16 y la Resoluciones N° 866/17 y 4.602/17, de la Abogada María Alejandra ABOLIO (D.N.I. N° 17.233.935), en la función de Supervisora de Auditoría Legal (Nivel B Grado 8 con Función Ejecutiva III), dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de esta Cartera Ministerial, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Finocchiaro

e. 02/10/2018 N° 72740/18 v. 02/10/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 870/2018

RESOL-2018-870-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12199037-APN-SSPVNYMM#MTR, las Leyes Nros. 19.549, 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), 24.093, 27.419 y 27.445, el Decreto Ley N° 19.492 del 25 de julio de 1944 ratificado por la Ley N° 12.980, los Decretos Nros. 817 del 26 de mayo de 1992, 891 del 1 de noviembre de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa N° 306 del 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Ley N° 19.492 del 25 de julio de 1944 ratificado por la Ley N° 12.980 se fijaron las disposiciones generales para la navegación y el comercio de cabotaje nacional.

Que el cabotaje nacional puede únicamente ser practicado por barcos argentinos, que reúnan distintas condiciones fijadas por la propia normativa, exceptuados los barcos dedicados al cabotaje fronterizo, de acuerdo con los tratados, convenios o tratados internacionales.

Que por la Ley N° 27.445 se sustituyó el artículo 6° del Decreto Ley N° 19.492/44, en el marco del proceso de simplificación y desburocratización.

Que dicho artículo 6° prevé la excepción y dispone que queda autorizada la autoridad de rango ministerial en la que actúe la Autoridad Portuaria Nacional, a otorgar permiso precario, en cada caso a barcos extranjeros para realizar transporte de cabotaje nacional, y en tanto subsistan esas circunstancias de fuerza mayor.

Que la normativa referida contempla tal permiso precario a buques de otras banderas, a los efectos de realizar transporte de cabotaje cuando se den circunstancias de excepción en donde no fuera posible cumplir con contratos por no haber barcos argentinos en condiciones de prestar un servicio determinado.

Que, por sus particularidades y relevancia económica, las excepciones a la Ley de Cabotaje Nacional requieren un trámite dinámico y operativo acorde a las necesidades en el que se desarrolla la actividad comercial por agua, resultando imprescindible fijar un procedimiento tendiente a agilizar y transparentar las citadas solicitudes.

Que por el artículo 30 de la Ley N° 27.419 se estableció que aquellos buques extranjeros autorizados para actuar en el cabotaje nacional por periodos superiores a los TREINTA (30) días, deberán ser tripulados exclusivamente por personal argentino.

Que el Decreto N° 817 del 26 de mayo de 1992 en su artículo 13 estableció que corresponde a los armadores nacionales y extranjeros, la libre determinación del personal de explotación de los buques y artefactos navales.

Que en el marco de un abordaje integral y sistemático a los desafíos del sistema de control para la tramitación de las citadas excepciones, se estima conveniente adoptar medidas que reduzcan los costos fiscales y fomenten el crecimiento económico, por lo cual resulta necesario implementar un control digital de la tramitación de las mismas.

Que en el contexto del proceso de despapelización impulsado por distintas normas y habida cuenta la creación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE, se aprobó la implementación de la plataforma de "TRÁMITES A DISTANCIA" (TAD) y el módulo "REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO" (RLM) dentro del citado sistema, resultando conveniente incorporar el presente trámite como un gran avance en la transparencia de la gestión.

Que el Decreto N° 1.063 del 4 de octubre de 2016 aprobó la implementación de la plataforma de "TRÁMITES A DISTANCIA" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE, como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, escritos, solicitudes, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que el Decreto N° 1.306 del 26 de diciembre de 2016 aprueba la implementación del módulo "Registro Legajo Multipropósito" (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como único medio de administración de los registros de las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, que componen el Sector Público Nacional.

Que la celeridad en el citado trámite, determina la necesidad de la delegación de quien autoriza las mismas a los efectos de la operatividad de la medida.

Que por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 se establecen los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia y por el Decreto N° 891 del 1 de noviembre de 2017, aprobatorio de las Buenas Prácticas en Materia de Simplificación, se establece que el sector Público Nacional deberá aplicar mejoras continuas a sus procesos con el fin de reducir tiempos que afectan a los administrados.

Que así las cosas, acorde a las competencias asignadas por la Decisión Administrativa N° 306 del 13 de marzo de 2018, la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA NAVIERA Y PORTUARIA dependiente la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE tiene, a través de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL, entre sus misiones y funciones la de entender y tramitar las excepciones a la Ley de Cabotaje Nacional.

Que considerando que la Autoridad Portuaria Nacional es la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE, este Ministerio se encuentra facultado para suscribir la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Ley N° 19.492/44, ratificado por Ley N° 12.980.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Delégase en la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA NAVIERA Y PORTUARIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el otorgamiento de las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto-Ley N° 19.492 del 25 de julio de 1944 ratificado por la Ley N° 12.980.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el procedimiento para efectuar el trámite de excepciones a la Ley de Cabotaje Nacional, el cual obra como Anexo I (IF-2018-48283012-APN-MTR) a la presente, el que se implementará mediante las plataformas TAD (tramitación a Distancia), RLM (Registro Legajo Multipropósito) y los medios de comunicación electrónica como página web oficial "argentina.gob.ar" y correo electrónico oficial de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE "puertos@transporte.gob.ar".

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a los QUINCE (15) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del MINISTERIO DE SEGURIDAD y a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Guillermo Javier Dietrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en <https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-870-2018-MTR/IF-RS-870-2018-MTR.pdf>

e. 02/10/2018 N° 73107/18 v. 02/10/2018

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Resolución 332/2018

RESFC-2018-332-APN-PD#FNA

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2018

VISTO el EX-2018-38946055- -APN-GO#FNA, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado del personal de la planta permanente del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, correspondiente a las funciones simples del período 2017.

Que por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias se aprobó el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que las Entidades Sindicales han ejercido la veeduría que les compete expresando su conformidad.

Que la GERENCIA DE OPERACIONES ha informado que se realizó la reserva de los fondos necesarios para afrontar el gasto que demande la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la SUBGERENCIA LEGAL del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES han tomado la intervención que les compete.

Que, por lo expuesto, se considera pertinente aprobar la bonificación por desempeño destacado del personal de planta permanente del Organismo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 1224/58.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, del personal que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, correspondiente a las funciones simples del período 2017 del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos asignados al Organismo para el ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Inés Sanguinetti - Facundo Gómez Minujín - Carolina Biquard

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Evaluaciones del Año 2017 – Cargos Simples

Unidad de Análisis: FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

N° APELLIDO NOMBRE CUIL

1 Díaz Laura Mariana 27-28356636-1

2 Guerra Norma 27-12062523-9

e. 02/10/2018 N° 72899/18 v. 02/10/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 163/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-46920977-ANSES-DAFYD#ANSES del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES); las Leyes Nros. 24.714 y 26.061; el Decreto N° 1.602 del 29 de octubre de 2.009; las Resoluciones D.E.-N N° 393 del 18 de noviembre de 2.009, D.E.-N N° 132 del 25 de febrero de 2.010, D.E.-N N° 113 del 25 de febrero de 2.011, las Resoluciones N° RESOL-2017-222-ANSES-ANSES del 28 de noviembre de 2.017, N° RESOL-2018- 18-ANSES-ANSES del 6 de febrero de 2.018, N° RESOL-2018-110-ANSES-ANSES del 20 de julio de 2.018; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita un proyecto de Resolución mediante el cual se prorroga el plazo para la presentación de la LIBRETA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN correspondiente al período 2.016, hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, ampliando así el plazo establecido por el artículo 4° de la Resolución D.E.-N N° 132/2010.

Que el Decreto N° 1602/09 (B.O. 30/10/2.009) incorporó a la Ley N° 24.714 la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, destinada a cubrir las necesidades de los menores pertenecientes a grupos familiares desempleados o que se desempeñan en la economía informal.

Que el artículo 6° del mencionado Decreto incorporó como artículo 14 ter de la Ley N° 24.714 una serie de requisitos para acceder a la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que en tal sentido, como condición para la liquidación de la referida asignación y para garantizar el logro del objetivo de la norma de atender las necesidades de menores y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, se incorporaron requisitos relacionados con la salud y educación de los mismos, como mecanismo de superación de la reproducción intergeneracional de la pobreza.

Que conforme los incisos e) y f) del artículo 14 ter, se exige la acreditación de la efectiva escolaridad de los menores, como también que se haya cumplido a su respecto con el plan anual de vacunación y controles sanitarios, así como la presentación de una declaración jurada por parte del titular del beneficio, relativa al cumplimiento de los mencionados requisitos.

Que para certificar el cumplimiento de tales exigencias, la Resolución N° D.E.-N N° 132/2.010 creó un documento específico, denominado "LIBRETA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN", en el que deben asentarse las constancias respectivas referidas a dichos tópicos.

Que el artículo 4° de la mencionada Resolución (sustituido por el artículo 1° de la Resolución D.E.-N N° 113/2.011 - B.O. 17/03/2.011), establece que la LIBRETA precitada "...deberá ser presentada en las dependencias de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), desde el primer día hábil de enero y hasta el último día hábil de diciembre de cada año, conforme los procedimientos, cronogramas y plazos que fijen la Gerencia Diseño de Normas y Procesos dependiente de la Subdirección de Administración y la Gerencia Prestaciones Descentralizadas dependiente de la Subdirección de Prestaciones. La Gerencia Diseño de Normas y Procesos deberá establecer los procedimientos y plazos para la suspensión del beneficio por falta de presentación de la libreta".

Que mediante el Informe N° IF-2018-05962771-ANSES-DGDNYP#ANSES, la Dirección General Diseño de Normas y Procesos informó que, de los cruces informáticos efectuados sobre las bases de ANSES, se evidenció que existe una cantidad significativa de casos en los cuales los beneficiarios no han dado cumplimiento con la presentación de

la Libreta, lo cual implica dar tratamiento al problema y establecer una fecha límite de presentación, en resguardo de la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, de forma tal de garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los Tratados Internacionales en los que la Nación sea parte, instituido en la Ley N° 26.061.

Que la mencionada Dirección General expresó que la falta de acreditación del cumplimiento en tiempo y forma de los controles sanitarios, del plan de vacunación obligatorio, de educación o de la Declaración Jurada del Adulto Responsable, genera la suspensión del pago de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social. Esto quiere decir que no se abonará el VEINTE POR CIENTO (20%) reservado (complemento) y a la vez se suspenderá el pago del OCHENTA POR CIENTO (80%) mensual de la misma.

Que finalmente manifestó que la experiencia recogida desde el inicio de la gestión de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, y con el objeto de tutelar los derechos de los menores en aquellos casos en los que, por responsabilidad de los adultos a cargo no se presentaron las mencionadas Libretas en tiempo y forma, resulta necesario prorrogar la fecha límite para su presentación, permitiendo que se continúe con el pago del OCHENTA POR CIENTO (80%) mensual brindando la protección básica que necesitan las familias.

Que la Resolución N° RESOL-2017-222-ANSES-ANSES, de fecha 28 de noviembre de 2017, prorrogó el plazo para la presentación de la mencionada LIBRETA hasta el 31 de diciembre de 2.017 inclusive, al sólo efecto de la percepción del OCHENTA POR CIENTO (80%) mensual de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que, con el mismo objetivo que el mencionado en el párrafo precedente, la Resolución N° RESOL-2018- 18-ANSES-ANSES, de fecha 6 de febrero de 2.018, prorrogó la presentación de dicha LIBRETA hasta el último día hábil del mes de junio de 2018 inclusive.

Que posteriormente, la Resolución N° RESOL-2018-110-ANSES-ANSES, de fecha 20 de julio de 2018, prorrogó el plazo precitado hasta el último día hábil del mes de septiembre de 2.018 inclusive.

Que el artículo 26 de la Ley N° 26.061 dispone que los Organismos del Estado deben establecer políticas y programas de inclusión para las niñas, niños y adolescentes, que consideren los recursos y la situación de los mismos y de las personas que sean responsables de su mantenimiento.

Que la falta de cumplimiento de las exigencias referidas a salud, educación pública y condiciones laborales por parte del adulto responsable, tiene efectos directos sobre el pago de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, por cuanto las mismas se encuentran revestidas de un sentido de protección circunscriptas a las facultades del Estado para poner en práctica su obligación de velar por los citados intereses.

Que abocarse a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos e) y f) del artículo 14 ter de la Ley N° 24.714, y determinar las pautas que generen la percepción de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, es una obligación ineludible del Estado.

Que las condiciones del adulto responsable de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social pueden alterarse y, consecuentemente, variar la situación de los mismos respecto del acceso a la citada prestación.

Que dicha situación debe ser receptada por esta Administración, fin de propender a una distribución equitativa de los recursos de la Seguridad Social.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, mediante el Dictamen Jurídico de Firma Conjunta N° IF-2018-48230435-ANSES-DGEAJ#ANSES.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 3° del Decreto N° 2.741/91, el artículo 10° del Decreto N° 1.602/09, el Decreto N° 58/15 y la Resolución RESOL-2017-30- ANSES-ANSES.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, el plazo de la presentación de la LIBRETA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN correspondiente al período 2.016, cuyo vencimiento opera el 28/09/2018, al sólo efecto de la continuidad en el cobro del OCHENTA POR CIENTO (80%) mensual de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
E/E Federico Mauricio Braun



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4316

Procedimiento. Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago permanente. Resolución General N° 4.268. Su modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/10/2018

VISTO la Resolución General N° 4.268, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se implementó un régimen de facilidades de pago de carácter permanente que permite regularizar las obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y/o aduaneras - así como sus intereses y multas-, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de este Organismo.

Que con el objetivo de coadyuvar a los contribuyentes y/o responsables al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, corresponde adecuar la resolución general del VISTO a fin de posibilitar la financiación de los intereses punitivos en el marco del aludido régimen de facilidades de pago.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones y las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 32 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 4.268, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el Artículo 1°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Establécese un régimen de facilidades de pago, permanente y sujeto a las características de cada caso, aplicable para la cancelación total o parcial de:

a) Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, sus intereses y multas, vencidas a la fecha de presentación del plan, inclusive.

b) Multas impuestas, cargos suplementarios por tributos a la importación o exportación y liquidaciones de los citados tributos comprendidas en el procedimiento para las infracciones, así como sus intereses, todo ello conforme a lo previsto por la Ley N° 22.415 y sus modificaciones.

La cancelación con arreglo a esta modalidad, no implica reducción alguna de intereses, como tampoco liberación de las pertinentes sanciones o cargos suplementarios.”.

2. Sustitúyese el inciso f) del Artículo 2°, por el siguiente:

“f) Las deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, así como en ejecución judicial, en tanto el demandado se allane incondicionalmente y/o desista de toda acción y derecho, incluso el de repetición, y, en su caso, asuma el pago de las costas y gastos causídicos, a cuyos fines se deberán observar las disposiciones del Capítulo H.”.

3. Elimínase el inciso u) del Artículo 3°.

4. Sustitúyese el punto 2.2. del inciso d) del Artículo 11, por el siguiente:

“2.2. Planes caducos:

2.2.1. Presentados por todo concepto según la presente normativa y por las Resoluciones Generales N° 4.057 y/o N° 4.166 y su modificación, cuya fecha de caducidad se hubiera registrado en el sistema “MIS FACILIDADES”

dentro de los DOCE (12) meses anteriores a la fecha en que se realiza la presentación, incluido el mes de esta última.

2.2.2. Presentados en los términos de la Resolución General N° 3.827 y sus modificaciones, cuya fecha de caducidad se hubiera registrado en el sistema "MIS FACILIDADES" dentro de los SEIS (6) meses anteriores a la fecha en que se realiza la presentación, incluido el mes de esta última."

5. Sustitúyese el inciso d) del Artículo 12, por el siguiente:

"d) Personas jurídicas o personas humanas que, en forma concurrente, sean sujetos no alcanzados o exentos del impuesto a las ganancias y registren en el impuesto al valor agregado la condición de IVA-exento o No Alcanzado."

6. Sustitúyese el tercer párrafo del Artículo 17, por el siguiente:

"Acreditada en autos la adhesión al régimen de facilidades de pago, firme la resolución judicial que tenga por formalizado el allanamiento y/o desistimiento a la pretensión fiscal y una vez producido el acogimiento por el total o, en caso de existir montos embargados, por el saldo de deuda resultante, este Organismo solicitará al juez interviniente, el archivo judicial de las actuaciones."

7. Sustitúyese el punto (6) del Anexo II, por el siguiente:

"(6) Deuda impositiva y de los recursos de la seguridad social, incluidos aportes personales de trabajadores en relación de dependencia. Multas impuestas, cargos suplementarios por tributos a la importación/exportación y liquidaciones de los citados tributos comprendidas en el procedimiento para las infracciones."

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones que se establecen por la presente entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli

e. 02/10/2018 N° 73323/18 v. 02/10/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador **RED BOA**



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar,
adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Resoluciones Conjuntas

**SECRETARÍA DE COMERCIO
Y
SECRETARÍA DE INDUSTRIA**
Resolución Conjunta 6/2018
RESFC-2018-6-APN-SECC#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25862089- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, C.U.I.T. N° 30-50279317-5, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del citado Régimen.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de UNA (1) planta para el tratamiento de efluentes líquidos, conforme al Artículo 3° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 450 emitido con fecha 24 de enero de 2018 con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del mencionado Régimen.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – Facultad Regional Avellaneda, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 y 432/17 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando precedente la solicitud de la firma ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando.

Que de acuerdo a los Artículos 14 de la resolución citada en el considerando precedente, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto

de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, C.U.I.T. N° 30-50279317-5, destinados a UNA (1) planta para el tratamiento de efluentes líquidos, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	8413.70	Bombas centrífugas.	CUATRO (4)
2	8479.82	Mezclador estático.	UNA (1)
3	7326.90	Tubos perforados, de acero inoxidable.	UNA (1)
4	8416.20	Quemador de biogas provisto de encendido automático y chimenea para canalizar la llama.	UNA (1)
5	8414.80	Compresores de aire, de lóbulos paralelos.	TRES (3)
6	8413.19	Bombas volumétricas alternativas, de membrana, con dispositivo de medición incorporado.	CUATRO (4)
7	8536.50	Interruptores de nivel, tipo flotante, para una tensión máxima de 250 VCA.	VEINTICINCO (25)
8	8479.89	Aparato separador de fases de los tipos utilizados en reactores anaeróbicos.	TRES (3)
9	8481.80	Válvulas mariposa con actuador.	TRES (3)
10	9026.10	Caudalímetros.	SIETE (7)
11	9026.20	Manómetros.	NUEVE (9)
12	8481.40	Válvulas de alivio.	DOS (2)
13	9027.80	Medidores de pH.	DOS (2)
14	7309.00	Recipientes de acero con capacidad superior a 300 l.	CUATRO (4)
15	8421.29	Filtro rotativo para separar sólidos en líquidos, con función de lavado, prensado y descarga de sólidos en forma continua mediante tornillo sin fin.	UNA (1)
16	7307.29	Accesorio de tubería, de acero inoxidable, en forma de T.	UNA (1)
17	3926.90	Manufactura de plástico, de los tipos utilizados como elemento filtrante en decantadores de biogás.	UNA (1)
18	9027.10	Analizador de oxígeno.	DOS (2)
19	8479.89	Aparato para separación de sólidos en suspensión, por coagulación y flotación, de los tipos utilizados en el tratamiento de aguas residuales.	UNA (1)
20	8537.10	Tableros de control y distribución de energía eléctrica, para una tensión inferior a 1.000 V.	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor FOB de EUROS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (€ 120.966), FOB de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (U\$S 503.279) y FCA de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (U\$S 200.610) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis

de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese, en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO, notifíquese a la firma ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Miguel Braun - Fernando Félix Grasso

e. 02/10/2018 N° 72901/18 v. 02/10/2018



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 139/2018

RESOL-2018-139-APN-ENACOM#JGM FECHA 28/9/2018 ACTA 37

EXPENACOM 12511/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN BASILIO LIMITADA - COSBAL, en el Registro de Servicios TIC, el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante el ENACOM. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 02/10/2018 N° 73036/18 v. 02/10/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 140/2018

RESOL-2018-140-APN-ENACOM#JGM ACTA 37 Fecha 28/09/2018

EX-2018-41250783-APN-SDYME#ENACOM

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE: 1.- Aprobar el proyecto presentado por CABLENET S.A. en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/2016 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD. 2.- Adjudicar a CABLENET S.A., la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$2.530.496), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente. 3.- Destinar la suma de hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$2.530.496) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. 4.- Establecer que, dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1°. 5.- Establecer que, dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías. La falta de constitución de las garantías pertinentes en el plazo establecido será causal suficiente para revocar el carácter de adjudicatario. 6.- Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 02/10/2018 N° 72980/18 v. 02/10/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 141/2018

RESOL-2018-141-APN-ENACOM#JGM ACTA 37 Fecha 28/09/2018

EX-2018-37699774-APN-SDYME#ENACOM

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE: 1.- Aprobar el proyecto presentado por la empresa I.S.P. GROUP S. R. L. en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/2016 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD. 2.- Adjudicar a la empresa I.S.P. GROUP S. R. L.; la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.481.784,98), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente. 3.- Destinar la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.481.784,98) del Fondo Fiduciario Del Servicio Universal. 4.- Establecer que, dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución. 5.- Establecer que, dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías. La falta de constitución de las garantías pertinentes en el plazo establecido será causal suficiente para revocar el carácter de adjudicatario. 6. Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 02/10/2018 N° 72982/18 v. 02/10/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 143/2018

RESOL-2018-143-APN-ENACOM#JGM FECHA 28/9/2018 ACTA 37

EX-2017-18567042-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y TELEFÓNICOS LIMITADA DE CAÑADA RICA en el Registro de Servicios TIC, el servicio de Valor Agregado-Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 02/10/2018 N° 72991/18 v. 02/10/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 240/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte solicitada por la empresa GENNEIA S.A. para su Parque Eólico Puerto Madryn I (PEM I), de SETENTA (70) MW, así como la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación provisoria de la capacidad de transporte existente para la obra consistente en la puesta E/S parcial de la E.T. PE PUERTO MADRYN con DOS (2) transformadores de relación 138/33 kV de SESENTA (60) MVA; la conexión provisoria de la LAT 132 kV que une la ET Parque Eólico Chubut Norte (28.35 MW) con la ET PUERTO MADRYN de TRANSPA S.A. y una de las ternas de 132 kV y 13 km de longitud que unirá la E.T. PE PUERTO MADRYN con la ET PUERTO MADRYN 500 kV, configurando una conexión en "T", y el reemplazo de uno de los dos autotransformadores 330/132 kV, 60 MVA de la ET PUERTO MADRYN de TRANSPA S.A. por otro de 120 MVA, de los transformadores de intensidad, tanto en 330 kV como en 132 kV, y la adecuación de las instalaciones conexas. 2.- Publicar dicha solicitud mediante un AVISO en la página web del ENRE y solicitar a CAMMESA que haga lo propio, por el plazo de CINCO (5) días; también se publicará por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en que la obra vaya a realizarse o pueda afectar eléctricamente, advirtiéndose en dichas publicaciones que se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la última publicación para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus

intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el Ente o, en el caso del acceso, presente un proyecto alternativo. 3.- Disponer que, en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada, vencido el plazo señalado, se considerará otorgado el Acceso así como, en su caso, emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación referidos en el Artículo 1. 4.- Establecer que, en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para analizarlas y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 5.- Disponer que corresponderá a GENNEIA S.A. adecuar sus instalaciones e implementar los equipamientos y demás requerimientos técnicos exigidos por CAMMESA en su Nota B-112650-1 a efectos de evitar restricciones en el SADI. 6.- Establecer que el límite entre TRANSPA S.A. y el Parque Eólico Puerto Madryn I será establecido en el nivel de 33 kV de la ET Parque Eólico Puerto Madryn, por lo cual las instalaciones de 132 kV aguas arriba formarán parte de la Red Pública concesionada a TRANSPA S.A. 7.- Hágase saber a TRANSPA S.A. que en relación al destino que corresponda conferir a los Transformadores que resulten ser reemplazados como consecuencia de las obras comprendidas en la presente Solicitud de Acceso y Ampliación, deberá proceder en un todo conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 24.065 y a las obligaciones asumidas en el marco de su respectivo Contrato de Concesión. 8.- Notifíquese a TRANSPA S.A., a GENNEIA S.A., a TRANSENER S.A. y a CAMMESA. 9.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio.

e. 02/10/2018 N° 73009/18 v. 02/10/2018



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

www.boletinoficial.gov.ar



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 363/2018

DI-2018-363-APN-ANMAT#MSYDS - Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 21/09/2018

VISTO el EX-2018-30332407- -APN-DFVGR#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia de la provincia de Córdoba informa las acciones realizadas en relación a los productos: “Medicago Sativa- extracto fluido”, nombre de fantasía Alfalfa en gotas, marca Anahí, RNE N° 04003235, RNPA N° 04032989, elaborado por Laboratorios Anahí y “Guaraná en polvo”, marca: Establecimiento Anahí, RNE N° 04002832 (en el envase), RNE N° 04001765 (en prospecto) RNPA N° 04018381 (en el envase), RNPA N° 04018380 (en el prospecto), que no cumplen la legislación alimentaria vigente por lo que por Resolución 001/18 establece la prohibición de comercialización de dichos productos.

Que esa Dirección concluye en relación al producto Medicago Sativa- Extracto fluido, nombre de fantasía: Alfalfa en gotas, RNE 04003235, RNPA N° 04032989 que de acuerdo a los registros obrantes en esa Dirección General, el RNE N° 04003235 se encontraba vigente hasta el 25/03/2018 y pertenecía al establecimiento Laboratorio Anahí, de Juana Alba Veron sito en calle Amboy 3323, barrio Biale Masse, Córdoba Capital, con actividad de elaborador de suplementos dietarios, además el RNPA N° 04032989 es inexistente, por lo que el producto no se encuentra inscripto.

Que asimismo concluye respecto al producto Guaraná en polvo, marca: Establecimiento Anahí, elaborado por Laboratorios Anahí, RNE N° 04002832 (caja-envase)/ 04001765 (prospecto), RNPA N° 04018381 (caja-envase)/04018380 (prospecto) que de acuerdo a los registros obrantes de esa Dirección General, los números de RNE 04002832 y 04001765 son inexistentes, como así también, los RNPA N° 04018381 y 04018380 por lo que el producto en cuestión no se encuentra inscripto, en cuanto al establecimiento con nombre Laboratorio Anahí, se encuentra vigente hasta el 25/03/2018 de Juana Alba Veron sito en calle Amboy 3323, barrio Biale Masse, Córdoba Capital, con actividad de elaborador de suplementos dietarios.

Que por ello, dicha Dirección General notifica el Incidente Federal N° 1130 en la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL categoriza el retiro Clase III, a través de un comunicado del SIFeGA pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización de los citados productos en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del Código Alimentario Argentino (CAA) concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que los productos se hallan en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos, 6 bis, 13 y 155 del CAA por carecer de autorizaciones de producto y de establecimiento, y estar falsamente rotulados, resultando ser en consecuencia ilegales.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los referidos alimentos.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: “Medicago Sativa”, extracto fluido, nombre de fantasía Alfalfa en gotas, marca Anahí, RNE N° 04003235, RNPA N° 04032989, elaborado por Laboratorios Anahí y “Guaraná en polvo”, marca: Establecimiento Anahí, RNE N° 04002832 (en el envase), RNE N° 04001765 (en prospecto) RNPA N° 04018381 (en el envase), RNPA N° 04018380 (en el prospecto), por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 02/10/2018 N° 73028/18 v. 02/10/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS DOMISANITARIOS

Disposición 512/2018

DI-2018-512-APN-ANMAT#MSYDS - Prohibición de uso y comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-42700193-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del VISTO, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) mediante informe IF-2018-42707381-APN-DVPS#ANMAT, pone en conocimiento que personal del Departamento de Uso Doméstico de la DVS, llevó a cabo inspecciones en el marco de fiscalización de productos de uso doméstico a raíz de una denuncia.

Que uno de los procedimientos se llevo a cabo en el establecimiento de la firma REOPEN SOCIEDAD ANÓNIMA, sito en la calle Albert Schweitzer 2834 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, mediante orden de inspección: OI: 2018/01-DVSUD-01 de fecha 09 de agosto de 2018.

Que los fiscalizadores de la mencionada Dirección procedieron a realizar un recorrido por las instalaciones del establecimiento, por áreas productivas, depósito de producto terminado y sector de etiquetas en donde se visualizaron stock de etiquetas correspondientes al siguiente producto: - “Cebo raticida en bloques. SUPERWARFARÍNICO MONODOSICO RATICIDA DE ACTIVIDAD PROLONGADA. Espacial, HOGAR PROTEGIDO. Industria Argentina. CUIDADO VENENO. Contenido Neto 1 kg. Composición: brodifacoum 0.005%, colorante, ingredientes inertes. RNE 020032743 RNPUD 0250010.”; “cebo raticida en bloques. SUPERWARFARÍNICO MONODOSICO RATICIDA DE ACTIVIDAD PROLONGADA. Espacial, HOGAR PROTEGIDO. Industria Argentina. CUIDADO VENENO. Contenido Neto 10 kg. Composición: brodifacoum 0.005%, colorante, ingredientes inertes. RNE 020032743. RNPUD sin dato”.

Que asimismo, procedieron a solicitarle facturas de distribución de la firma, aportándose las siguientes facturas: - Factura A 0014-00001262 de fecha 27/07/2018 emitida por REOPEN S.A. a favor de un cliente ubicado en la provincia de Santa Fe con descripción del producto RATICIDA ESPACIAL X 10KG. - Factura A 0014-00001237 de fecha 05/07/2018 emitida por REOPEN S.A. a favor de un cliente ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con descripción del producto RATICIDA ESPACIAL X 10KG. - Factura A 0014-00001242 de fecha 11/07/2018

emitida por REOPEN S.A. a favor de un cliente ubicado en la prov. De Buenos Aires con descripción del producto RATICIDA ESPACIAL X 10KG, RATICIDA ESPACIAL X 5KG, RATICIDA ESPACIAL 6X1KG.

Que por otra parte, durante la inspección se les solicitó la última orden de elaboración del producto y al respecto la representante de la firma indicó que habida cuenta de que se trataba de un producto de elaboración por temporada, en los últimos meses no se había elaborado.

Que asimismo, declaró que no disponían de las últimas órdenes de elaboración de productos ya que éstas se archivaban en el establecimiento ubicado en la localidad de General Rodríguez.

Que agrego la representante de la firma que no poseía el registro de producto ante la provincia de Buenos Aires para ninguno de los contenidos netos.

Que en cuanto al registro ante esta Administración Nacional se adjuntó copia simple del último certificado RNPUD N° 0250010, correspondiente al producto, vencido desde el 10 de enero de 2012, el cual contempla entre otros contenidos netos, los que se observaron en las etiquetas durante la inspección (envase plástico de cont. Neto 1 kg y balde plástico de cont. Neto 10 kg).

Que al respecto la representante de la firma indicó que habían iniciado un trámite que devino en petición de inscripción para el producto, dado que se había vencido el certificado de RNPUD sin que la firma hubiera solicitado su reinscripción.

Que sin embargo, habida cuenta de que la documentación requerida para la continuidad de dicho registro no se aportó al Departamento de Uso Doméstico oportunamente, esta Administración Nacional realizó la caducidad (Disposición ANMAT N° 2119/16) del trámite (Expediente 1-47-2110-478-121).

Que por lo expuesto, la DVS entendió que la firma REOPEN S.A. infringiría el artículo 1° de la Resolución Ministerial ex MS y AS N° 709/98, toda vez que comercializó productos domisanitarios en jurisdicción nacional sin contar con los correspondientes registros, además incumpliría artículo 4° de la Disposición ANMAT 3144/09, por no reinscribir el producto.

Que en consecuencia, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugiere: a) Prohibir el uso y la comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes de los siguientes productos: -"Cebo raticida en bloques. SUPERWARFARÍNICO MONODOSICO RATICIDA DE ACTIVIDAD PROLONGADA. Espacial, HOGAR PROTEGIDO. Industria Argentina. CUIDADO VENENO. Contenido Neto 1 kg. Composición: brodifacoum 0.005%, colorante, ingredientes inertes. RNE 020032743 RNPUD 0250010."; -"Cebo raticida en bloques. SUPERWARFARÍNICO MONODOSICO RATICIDA DE ACTIVIDAD PROLONGADA. Espacial, HOGAR PROTEGIDO. Industria Argentina. CUIDADO VENENO. Contenido Neto 10 kg. Composición: brodifacoum 0.005%, colorante, ingredientes inertes. RNE 020032743. RNPUD sin dato". 3- Cebo Raticida Rodenticida en Bloques, marca Espacial Cebo Raticida, inscripto por Expediente N° 1-47-21104304-06-1, certificado de RNPUD N° 0250010; b) Iniciar el correspondiente sumario sanitario a la firma REOPEN S.A., sita en la calle Albert Schweitzer 2834 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, como responsable de los productos y a su Director Técnico por los incumplimientos a la normativa sanitaria aplicable que fueran señalados ut-supra; c) Notificar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de las medidas aconsejadas por el organismo actuante cabe opinar que resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y que las mismas se encuentran sustentadas en el inciso b) del artículo 3°, los incisos n) y ñ) del artículo 8° y del inciso q) del artículo 10 de la citada norma.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configurarían la presunta infracción al artículo 1° de la Resolución Ministerial ex MS y AS N° 709/98.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Prohíbese el uso y la comercialización en todo el territorio nacional de los productos: "Cebo raticida en bloques. SUPERWARFARÍNICO MONODOSICO RATICIDA DE ACTIVIDAD PROLONGADA. Espacial, HOGAR PROTEGIDO. Industria Argentina. CUIDADO VENENO. Contenido Neto 1 kg. Composición: brodifacoum 0.005%, colorante, ingredientes inertes. RNE 020032743 RNPUD 0250010."; "Cebo raticida en bloques.

SUPERWARFARÍNICO MONODOSICO RATICIDA DE ACTIVIDAD PROLONGADA. Espacial, HOGAR PROTEGIDO. Industria Argentina. CUIDADO VENENO. Contenido Neto 10 kg. Composición: brodifacoum 0.005%, colorante, ingredientes inertes. RNE 020032743. RNPUD sin dato” y el Cebo Raticida Rodenticida en Bloques, marca Espacial Cebo Raticida, inscripto por Expediente N° 1-47-21104304-06-1, certificado de RNPUD N° 0250010.

ARTÍCULO 2.- Instrúyase sumario sanitario a la firma REOPEN S.A., CUIT N° 30-58530869-9, con domicilio en la calle Albert Schweitzer 2834 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, y a quien resulte ser su Director Técnico, por el presunto incumplimiento al artículo 1° de la Resolución Ministerial ex MS y AS N° 709/98.

ARTÍCULO 3.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud, a las autoridades sanitarias de las jurisdicciones provinciales y a la del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Carlos Alberto Chiale

e. 02/10/2018 N° 73010/18 v. 02/10/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 538/2018

DI-2018-538-APN-ANMAT#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2018

VISTO el Expediente N° 1-0047-1110-000644-18-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha desarrollado la Sustancia de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA, correspondiente al Ingrediente Farmacéutico Activo ALPRAZOLAM (número de control 117030) para ensayos físico-químicos.

Que esta Sustancia de Referencia ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg por envase.

Que la valoración permitió determinar que su título es 100,6 %, expresado sobre la sustancia secada.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTICULO 1°. – Establécese como Sustancia de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA para ensayos físico-químicos, al Ingrediente Farmacéutico Activo ALPRAZOLAM (número de control 117030), la cual ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg cada uno y un título de 100,6 %, expresado sobre la sustancia secada.

ARTICULO 2°. – Establécese que los frascos ampollas de ALPRAZOLAM Sustancia de Referencia se conservarán en el Instituto Nacional de Medicamentos, desde donde se distribuirán a los solicitantes, luego del pago del arancel correspondiente y serán acompañados por un informe técnico resumido.

ARTICULO 3°. – Regístrese; comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 02/10/2018 N° 73077/18 v. 02/10/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 549/2018
DI-2018-549-APN-ANMAT#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2018

VISTO el Expediente N° 1-0047-1110-000473-18-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha desarrollado la Sustancia de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA, correspondiente al Ingrediente Farmacéutico Activo CLORHIDRATO DE DOPAMINA (número de control 117032) para ensayos físico-químicos.

Que esta Sustancia de Referencia ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg por envase.

Que la valoración permitió determinar que su título es 99,4 %, expresado sobre la sustancia secada.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º. – Establécese como Sustancia de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA para ensayos físico-químicos, al Ingrediente Farmacéutico Activo CLORHIDRATO DE DOPAMINA (número de control 117032), la cual ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg cada uno y un título de 99,4 %, expresado sobre la sustancia secada.

ARTICULO 2º. – Establécese que los frascos ampollas de CLORHIDRATO DE DOPAMINA Sustancia de Referencia se conservarán en el Instituto Nacional de Medicamentos, desde donde se distribuirán a los solicitantes, luego del pago del arancel correspondiente y serán acompañados por un informe técnico resumido.

ARTICULO 3º. – Regístrese; comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 02/10/2018 N° 73048/18 v. 02/10/2018

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Disposición 34/2018
DI-2018-34-APN-SSEE#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2018

VISTO el Expediente N° S01:0489465/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1.051 del 6 de julio de 2012 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se autorizó el ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de la empresa GENERADORA ELÉCTRICA MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA (GEMSA), como Agente Generador por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA LOS CORONELES (ex "VEINTICINCO DE MAYO") de SEIS COMA SESENTA Y CUATRO MEGAVATIOS (6,64 MW).

Que el artículo 3° de la Resolución N° 1.051/2012 condicionaba la vigencia de la autorización otorgada a la celebración del Contrato de Concesión con el ESTADO NACIONAL en el marco del artículo 14 de la Ley N° 15.336, texto conforme al artículo 89 de la Ley N° 24.065, antes del 31 de diciembre de 2012.

Que por medio de la Resolución N° 437 del 30 de diciembre de 2014 de la citada ex Secretaría se dispuso una prórroga a la autorización otorgada para actuar como Agente Generador del MEM.

Que aún no se han perfeccionado los procedimientos previos a la suscripción del Contrato de Concesión previsto en la Ley N° 15.336.

Que en orden a la simplificación de los trámites administrativos que conllevan estas prórrogas, teniendo en cuenta que estas decisiones pueden guiarse por criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, se considera adecuado extender la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de esta Subsecretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que por el artículo 11 de la Resolución N° 6 del 25 de enero de 2016 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se delegaron en la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de ese Ministerio las facultades que fueran asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 64 del 6 de marzo de 2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y su modificatoria quedaron a cargo de esta Subsecretaría, entre otras, las facultades referidas por el citado artículo 11 de la Resolución N° 6/2016.

Que por el Decreto N° 801 del 5 de septiembre de 2018 se adecuó la organización institucional de la Administración Pública Nacional, asignándose la competencia en materia de energía al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que el artículo 1° del Decreto N° 802 del 5 de septiembre de 2018 establece que se mantendrán vigentes por el plazo de SESENTA (60) días los objetivos de las Secretarías y Subsecretarías aprobados por el Decreto N° 174/2018 y sus modificatorios.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 37 de la Ley N° 15.336, los artículos 35, 36 y 85 de la Ley N° 24.065, por el artículo 1° de la Resolución N° 64/2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y su modificatoria y por el artículo 1° del Decreto N° 802/18.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la postergación de la fecha límite definida en el artículo 1° de la Resolución N° 437 del 30 de diciembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, quedando la empresa GENERADORA ELÉCTRICA MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA (GEMSA), habilitada para actuar con carácter provisorio como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA LOS CORONELES (ex "VEINTICINCO DE MAYO") hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la empresa GEMSA, a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMESA), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEMESA), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Juan Alberto Luchilo

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Disposición 35/2018

DI-2018-35-APN-SSEE#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2018

VISTO el Expediente N° S01:0489465/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 608 del 23 de septiembre de 2013 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se autorizó el ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de la empresa GENERADORA ELÉCTRICA MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA (GEMSA), como Agente Generador por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA SAN MARTÍN de SEIS COMA CUARENTA Y OCHO MEGAVATIOS (6,48 MW).

Que el artículo 3° de la Resolución N° 60/2013 condicionaba la vigencia de la autorización otorgada a la celebración del Contrato de Concesión con el ESTADO NACIONAL en el marco del artículo 14 de la Ley N° 15.336, texto conforme al artículo 89 de la Ley N° 24.065, antes del 31 de diciembre de 2014.

Que por medio de la Resolución N° 440 del 30 de diciembre de 2014 de la citada ex Secretaría se dispuso una prórroga a la autorización otorgada para actuar como Agente Generador del MEM.

Que aún no se han perfeccionado los procedimientos previos a la suscripción del Contrato de Concesión previsto en la Ley N° 15.336.

Que en orden a la simplificación de los trámites administrativos que conllevan estas prórrogas, teniendo en cuenta que estas decisiones pueden guiarse por criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, se considera adecuado extender la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de esta Subsecretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que por el artículo 11 de la Resolución N° 6 del 25 de enero de 2016 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se delegaron en la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de ese Ministerio las facultades que fueran asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 64 del 6 de marzo de 2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y su modificatoria quedaron a cargo de esta Subsecretaría, entre otras, las facultades referidas por el citado artículo 11 de la Resolución N° 6/2016.

Que por el Decreto N° 801 del 5 de septiembre de 2018 se adecuó la organización institucional de la Administración Pública Nacional, asignándose la competencia en materia de energía al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que el artículo 1° del Decreto N° 802 del 5 de septiembre de 2018 establece que se mantendrán vigentes por el plazo de SESENTA (60) días los objetivos de las Secretarías y Subsecretarías aprobados por el Decreto N° 174/2018 y sus modificatorios.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 37 de la Ley N° 15.336, los artículos 35, 36 y 85 de la Ley N° 24.065, por el artículo 1° de la Resolución N° 64/2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y su modificatoria y el artículo 1° del Decreto N° 802/18.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la postergación de la fecha límite definida en el artículo 1° de la Resolución N° 440 del 30 de diciembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, quedando la empresa GENERADORA ELÉCTRICA MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA (GEMSA), habilitada para actuar con carácter provisorio como Agente Generador del MERCADO

ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA SAN MARTÍN hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la empresa GEMSA, a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMESA), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEMESA), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTRUCUYO S.A.) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Juan Alberto Luchilo

e. 02/10/2018 N° 72803/18 v. 02/10/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 357/2018

DI-2018-357-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2018

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 26 de junio de 2017 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de RIO SEGUNDO, provincia de CÓRDOBA, registrado bajo el número 75/17 del Registro de esta Dirección Nacional (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16) y la Disposición D.N. N° 515/03, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Disposición D.N. N° 515/03 y sus complementarias, se puso en vigencia la operatoria por la cual, en forma previa a la inscripción de determinados trámites, se debe solicitar el informe de deuda por infracciones de tránsito mediante el uso del Formulario "13I" "Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito", utilizando a tal fin un sistema informático de interconexión "en línea" aplicable en una primera etapa a los Registros Seccionales con jurisdicción territorial en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que dicha operatoria fue ampliada, por una parte, mediante la incorporación de un procedimiento de notificación de la existencia de deudas por infracciones y, por otra, a través de la incorporación de los Registros Seccionales con competencia exclusiva en Motovehículos existentes en jurisdicciones que hubieran celebrado convenios para la percepción de multas por infracciones.

Que posteriormente, y conforme lo prescribiera la Disposición D.N. N° 746 de fecha 30 de noviembre de 2006, la incorporación de nuevas jurisdicciones a la operatoria descripta impone además la obligación de consultar la deuda por infracciones en aquellas jurisdicciones que, no encontrándose alcanzadas por convenio alguno, se ven obligadas a realizar dicho procedimiento en razón del lugar de presentación del trámite o radicación del automotor en cuestión utilizando a tal fin el mismo Formulario.

Que por otra parte, y en virtud del acceso al sistema informático mencionado precedentemente, por aplicación de las previsiones contenidas en la Disposición D.N. N° 681/06, posteriormente receptadas por la Disposición D.N. N° 169/09 –modificatoria de la Disposición D.N. N° 515/03- se dispuso que cualquier interesado podrá, mediante la presentación de un Formulario "13I" y con independencia de cualquier otro trámite registral, petitionar la emisión de un certificado de inexistencia de actas pendientes de juzgamiento de resolución por ante cualquier Registro Seccional que se encuentre operando el sistema informático denominado "Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito" (SUGIT), ello independientemente de la circunstancia de contar con Convenio de Complementación de Servicios en esa jurisdicción.

Que en ese marco, mediante la Disposición D.N. N° 276 de fecha 24 de julio 2014, se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13" (Única) en sustitución –entre otros- del Formulario "13I", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para petitionar por ante el organismo contravencional competente, los informes de deuda en concepto de multas por infracciones de tránsito, al tiempo que documentará los pagos de esas deudas, que se abonen por ante los Registros Seccionales.

Que mediante la Disposición D.N. N° 203 de fecha 3 de junio de 2016 se implementó la Solicitud Tipo “13” (Única) de carácter digital.

Que en el marco de la Disposición D.N. N° 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo “13D”, que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para petitionar los informes de deuda por Multas por Infracciones de Tránsito, al tiempo que documentará los pagos de las mismas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo “13D” de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas de contralor aquí encomendadas el sistema informático de interconexión “en línea” mencionado en el Convenio.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de RIO SEGUNDO, provincia de CÓRDOBA, ha dictado la Ordenanza Municipal N° 2123 de fecha 06 de septiembre de 2016, mediante la cual autoriza al Intendente Municipal a celebrar el Convenio con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 0774 del 06 de septiembre de 2016 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de RIO SEGUNDO, provincia de CÓRDOBA, promulgó la Ordenanza Municipal N° 2123/16.

Que, atento a ello, el intendente de la Municipalidad de RIO SEGUNDO, provincia de CÓRDOBA, ha dictado el Decreto N° 0595-17 del 03 de julio de 2017, por el cual designa a los Encargados de Registro de todo el país como agentes de percepción de las infracciones cometidas en su jurisdicción.

Que habiéndose reunido las condiciones respecto de esa Municipalidad, resulta necesario, para dar cumplimiento al Convenio suscripto, tornar aplicables las normas de procedimiento previstas en las disposiciones citadas respecto de los Registros Seccionales con competencia en la jurisdicción de la Municipalidad de rio segundo, provincia de CÓRDOBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase a la MUNICIPALIDAD DE RIO SEGUNDO, provincia de CÓRDOBA, a la operatoria del Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (SUGIT) de conformidad con lo previsto en el Convenio de Complementación de Servicios y de la normativa implementada por medio de las Disposiciones D.N. Nros 515/03, 746/06 y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de la ciudad de RIO SEGUNDO, provincia de CÓRDOBA, a la operatoria de “Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito” de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. N° 515/03 y complementarias.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase a los restantes Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos a la operatoria de “Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito” de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. N° 746/06 y complementarias, respecto de los trámites referidos a la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DE RIO SEGUNDO, provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día 1 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Gustavo Walter

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 360/2018
DI-2018-360-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2018

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 2 de marzo de 2018 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de BULNES, provincia de CÓRDOBA, registrado bajo el número 11/18 del Registro de esta Dirección (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE BULNES, provincia de CÓRDOBA, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esa ciudad dictó la Ordenanza Municipal N° 10 de fecha 27 de marzo de 2018, mediante la cual autorizó al intendente municipal a celebrar el Convenio con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que con fecha 28 de marzo de 2018 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de BULNES promulgó la mencionada Ordenanza Municipal N° 10/2018 mediante la Decreto Municipal N° 17/2018.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 19 del 10 de mayo de 2018 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. N° 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo "13D" de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la ciudad de VICUÑA MACKENNA, provincia de CÓRDOBA, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo "13D".

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese el día 1 de octubre de 2018 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto de Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 2 de marzo de 2018 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de BULNES, provincia de CÓRDOBA, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de VICUÑA MACKENNA.

ARTÍCULO 2º.- En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo "13D" respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la Municipalidad de BULNES en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Gustavo Walter

e. 02/10/2018 N° 72992/18 v. 02/10/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 264/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2018

VISTO las presentes actuaciones, el Decreto N° 1.399 del 4 de noviembre de 2001 y las Disposiciones N° 167 (AFIP) del 7 de junio de 2016, N° 50 (AFIP) del 14 de febrero de 2018 y N° 204 (AFIP) del 6 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto N° 1.399 del 4 de noviembre de 2001 determina los recursos con los que cuenta la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para su funcionamiento.

Que el Artículo 2° del citado decreto establece que el Organismo "tendrá amplias facultades para asignar y redistribuir los fondos que le corresponden de acuerdo al artículo anterior, a proyectos, programas, tareas y actividades, así como para determinar la planta de personal, su distribución y la asignación de dotaciones a las distintas unidades del organismo y efectuar las inversiones que resulten necesarias para al mejor consecución de sus objetivos".

Que el Artículo 16 del Decreto N° 1.399/01 determina que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS podrá disponer la acreditación en la "Cuenta de Jerarquización" de hasta el SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,75%) del importe de la recaudación del Organismo, previendo además que "los fondos destinados a la "Cuenta de Jerarquización" serán extraídos de los fondos propios del organismo".

Que a través de la Disposición N° 167 (AFIP) del 7 de junio de 2016 se estableció en SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,72%) el porcentaje de acreditación en la "Cuenta de Jerarquización" creada en orden a lo previsto en el Decreto N° 1.399/01.

Que en ejercicio de facultades propias, por Disposición N° 50 (AFIP) del 14 de febrero de 2018 se implementó un mecanismo de fijación automático y mensual del porcentaje de acreditación con destino a la "Cuenta de Jerarquización", en función de las modificaciones que se produzcan en el plantel de personal, en función de las bajas y altas que se registren.

Que a través de la Disposición N° 204 (AFIP) del 6 de agosto de 2018 se estableció a partir del 1 de agosto de 2018 en SESENTA Y CINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,65%) el coeficiente de apropiación con destino a la "Cuenta de Jerarquización" y a partir del 1 de diciembre de 2018 en SESENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,60%) el coeficiente de apropiación con destino a la "Cuenta de Jerarquización".

Que desde el mes de agosto de 2018 se han deteriorado ciertas variables económicas, tales como el índice de Precios al Consumidor -Variación Agosto de 2018 respecto de julio de 2018, 3,9%- según el informe emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS.

Que, no obstante ello, la recaudación del mes de agosto de 2018 frente a la del mismo mes del año 2017 ha presentado un incremento del orden del VEINTE POR CIENTO (20%), y la proyección de esta variable para el último trimestre de 2018 permite anticipar un crecimiento de recaudación similar.

Que en razón de estar cubiertas las necesidades de fondos para realizar inversiones en bienes de capital por parte del Organismo, al menos durante el año 2019, resulta conveniente derogar el Artículo 2° de la Disposición N° 204/18 (AFIP).

Que la proyección de bajas de la dotación del Organismo, estimada al emitirse la Disposición N° 50/18 (AFIP) para el año 2018 en 568 agentes, ha sido sobrepasada, registrándose una baja de 864 agentes y previéndose alcanzar a fin de 2018 un total aproximado de 1000 egresos.

Que dicha cantidad de agentes sobrepasa la cantidad de bajas estimadas al emitirse la disposición citada en el considerando que antecede, por lo que el fin perseguido por la norma aludida de generar un mecanismo de adecuación automática y mensual de acreditación con destino a la "Cuenta de Jerarquización" se considera cumplido.

Que sin perjuicio de ello, y en función de los ingresos de dotación planificados para el Organismo para el año 2019, conforme el Plan de Dotación años 2018-2019, oportunamente se analizará la conveniencia, o no, de restablecer dicho mecanismo de adecuación.

Que han tomado intervención en los temas de su competencia las Subdirecciones Generales de Recursos Humanos, de Administración Financiera y de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 16 del Decreto N° 1.399/01 y por el Artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus complementarios y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar el Artículo 2° de la Disposición N° 204 (AFIP) del 6 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Suspender la vigencia de la Disposición N° 50 (AFIP) del 14 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- La presente disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli

e. 02/10/2018 N° 73035/18 v. 02/10/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Concursos Oficiales

NUEVOS

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a

CONCURSO ABIERTO

ODONTÓLOGOS/AS

SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y QUEMADOS

Fecha de Inscripción: Del 01 al 09 de octubre de 2018

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Internos 6456 / 6499 E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 02/10/2018 N° 73094/18 v. 02/10/2018

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a

CONCURSO ABIERTO

ASISTENTE SOCIAL

SERVICIO SOCIAL

Fecha de Inscripción: Del 01 al 09 de octubre de 2018

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Internos 6456 / 6499

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 02/10/2018 N° 73095/18 v. 02/10/2018



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo, firmada por el Sr. Administrador (I) de la División Aduana de Posadas Ing. FERNANDO F. GARNERO, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: EXTINGUIR LA ACCIÓN PENAL en los términos del art. 931 del Código Aduanero, teniendo por abonada la multa mínima correspondiente a cada hecho infraccional. En aquellos casos de infracciones previstas en los arts. 85; 986 y 987 del C.A., se tiene por abandonada a favor del Estado Nacional la mercadería involucrada, y en los casos previstos por los arts. 977, 978 y 979 del C.A. se INTIMA a sus Titulares a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de CINCO (05) días contados a partir de la recepción de la presente notificación Caso contrario esta instancia lo pondra a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603.

Firmado: Ing. FERNANDO GARNERO, Administrador (I) de la Aduana de Posadas.

SC 46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	RES. FALLO N°	INFRACCIÓN
SP1808/20 002	AMMATURO ALEJANDRO FABIAN	DNI N° 17979461	443-E/2018	871
371-2015-8	HELMAN LUIS EDUARDO	DNI N° 14033002	136/2018	987
10-2016-0	WEILER ARCE HUGO ANTONIO	CI PY N° 3477978	1279/2017	924-925
280-2016-8	GOMEZ MARIA ESTELA	DNI N° 20179889	1397/2017	930
750-2016- K	CANTEROS DAMIAN ESTEBAN	DNI N° 28059591	851/2017	939
837/2016-9	AGOSTINELLI ALEJANDRO	DNI N° 14975985	1332/2017	939
171/2017-8	OJEDA ARANDA ISEL MARIELA	DNI N° 94296938	1399/2017	986-987
257/2017-4	AGOSTINELLI ALEJANDRO	DNI N° 14975985	1331/2017	939
499/2017-5	BILLAR BEJARANO MARCELO	DNI N° 23741990	276/2018	987
833/2017-4	RUMIZ EMANUEL	DNI N° 32833098	322/2018	986
1032/2017-3	LUNA MARIA	DNI N° 18736997	933/2018	977
3287/2017-4	ACOSTA GARCIA DERLIS MANUEL	DNI N° 95631364	503/2018	977
353/2017-8	NUÑEZ MELGAREJO REINALDO	CI PY N° 2261977	530/2018	930-31-32

Fernando Fabian Garnero, Administrador de Aduana.

e. 02/10/2018 N° 72784/18 v. 02/10/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo, firmada por el Sr. Administrador (I) de la División Aduana de Posadas Ing. FERNANDO F. GARNERO, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 11/16 (DGA); 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de CINCO (05) días contados a partir de la recepción de la presente notificación Caso contrario esta instancia lo pondra a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a los demás casos de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

Firmado: Ing. FERNANDO GARNERO, Administrador (I) de la Aduana de Posadas.

DN 46/SC46	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	RES. FALLO N°
SC46-423-5/2013	FARIAS DA SILVA DARY	DNI N° 28964202	1376/2017
DN46-801-3/2013	ROSA OSCAR MARIANO	CI PY N° 6735556	721/2018
DN46-1519-6/2013	ALAOR DOS SANTOS GONCALVEZ	CI BR N° 4017003239	721/2018

DN 46/SC46	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	RES. FALLO N°
DN46-1651-6/2013	MOSCARDI SILVEIRA JUAN	CI URG N° 2583678-7	721/2018
DN46-1636-6/2013	MACIEL ALEJANDRO	DNI N° 29014040	721/2018
DN46-1637-4/2013	VEGA RAUL ARIEL	DNI N° 21428261	721/2018
DN46-1638-2/2013	QUINTANA ALFREDO AÑAZCO	DNI N° 28690684	721/2018
DN46-1802-K/2013	GONZALEZ FERNANDO SANTIAGO	DNI N° 20720777	721/2018
SC46-497-9/2014	PIERMARINI ANA MARIA	DNI N° 14787988	307/2018
SC46-676-0/2014	RODRIGEZ LORENA	DNI N° 30451943	107/2018
SC46-927-2/2014	MERELES DIEGO MARTIN	DNI N° 27299127	069/2018
DN46-79-9/2015	STROCEN RAMON	DNI N° 23349448	1356/2017
DN46-358-2/2015	SENA JULIANA	DNI N° 12217966	596/2018
SC46-136-8/2016	ALCARAZ OTICIANO CELESTINO	DNI N° 24158265	803/2018
SC46-298-7/2016	MAINE LUCIANA MARIA	DNI N° 26004598	847/2017
SC46-327-K/2016	BENITEZ KARINA ITATI	DNI N° 30424409	349/2018
SC46-363-K/2016	SACKS GRACIELA BEATRIZ	DNI N° 11029953	343/2018
DN46-1959-1/2016	MARTINEZ GARCIA ROSA MABEL	DNI N° 94514071	812/2018
SC46-466-2/2016	DOS SANTOS JOSE	DNI N° 33680206	351/2018
SC46-756-9-2016	ESPINDOLA JUAN JESUS	DNI N° 30868294	352/2018
SC46-816-4/2016	DA SILVA LAURA	DNI N° 24894062	356/2018
SC46-918-9/2016	BENITEZ GIMENEZ ANASTACIA	DNI N° 92685044	350/2018
SC46-940-8/2016	AREVALO DANIEL EDGARDO	DNI N° 26187474	355/2018
DN46-861-2/2016	WAINGART VIOTTI JUAN F	DNI N° 37402911	990/2017
DN46-1706-4/2016	MERELES JORGE GUSTAVO	DNI N° 23704145	550/2018
DN46-1830-2/2016	GARCIA FLEITAS ISABEL	DNI N° 95435497	812/2018
DN46-1836-7/2016	VILLALBA GARAY ROQUE DAMIAN	CI PY N° 5140956	812/2018
DN46-1906-0/2016	WEILER ARCE ANTONIO	CI PY N° 34779978	812/2018
DN46-1910-4/2016	MIÑO FRANCISCO JORGE	DNI N° 18240842	812/2018
DN46-1912-6/2016	GARRIDO CARLOS ARIEL	DNI N° 24091186	812/2018
DN46-1924-0/2016	MARTINES CANDIA ASTERIA	CI PY N° 2335829	812/2018
DN46-1925-9/2016	FERNANDEZ PASCUAL	DNI N° 12056818	812/2018
DN46-1946-2016-3	ANDRICH BALDEMAR ADOLFO	DNI N° 21575965	812/2018
DN46-1949-3/2016	MALDONADO BENITEZ EVA	CI PY N° 1530099	812/2018
DN46-1958-2016-3	GONZALEZ BRISUELA BERNARDINO	CI PY N° 1686323	812/2018
DN46-1968-1/2016	GIMENEZ AMADO RAMON	CI PY N° 1158948	812/2018
DN46-1982-3-2016	FERREIRA SOSA TERESA	DNI N° 92194675	812/2018
DN46-1988-8/2016	LOPETEGUI WALTER DARIO	CI PY N° 2628312	812/2018
DN46-3362-4/2016	MACIEL ACOSTA GISSEL	CI PY N° 7976980	812/2018
DN46-3366-7/2016	AQUINO GARCIA SERGIO RAMON	CI PY N° 6869982	812/2018
DN46-3375-7/2016	GOMEZ MARIO RAMON	DNI N° 40044026	812/2018
DN46-3383-2016-9	LEIVA ALBA ARGENTINA	DNI N° 38638517	812/2018
DN46-3385-5/2016	LEIVA ALBA ARGENTINA	DNI N° 38638517	812/2018
DN46-3461-2016-4	PRADO MARIO JAVIER	DNI N° 18775507	913/2018
SC46-128-2017-K	TRIBE SUSANA AMADA	DNI N° 12160608	774/2018
SC46-155-2017-K	GARIBALDI RICARDO	DNI N° 20645549	804/2018
SC46-166-2017-6	GALARZA RAMONA	DNI N° 16646422	805/2018
SC46-202-2017-7	CORRALES MARIA MARTA	DNI N° 32589732	344/2018
SC46-345-2017-8	OJEDA DIEGO GUSTAVO	DNI N° 27812577	1017/2018
SC46-415-2017-1	CAÑETE YANINA ALEJANDRA	CI PY N° 4883009	357/2018
SC46-440-2017-K	MONGE VAZQUEZ DAHIANA	CI PY N° 4241116	556/2018
SC46-442-1/2017	MEDINA MARTINEZ CAROLINA ELIZABETH	CI PY N° 5654219	566/2018
SC46-2148-2016-2	MEZA LOPEZ ARNALDO	CI PY N° 4852937	548/2018
SC46-481-2017-6	CARRERA CACERES MARIANA DEL CARMEN	DNI N° 94595013	1381/2017
SC46-496-2017-5	ACEVEDO ALEJANDRA VANESA	DNI N° 36615334	775/2018
SC46-595-2017-5	VERA HECTOR AALFREDO	DNI N° 224588851	139/2018
SC46-597-7/2017	RAMOS OSORIO ESTANISLAO	CI PY N° 3170117	142/2018
SC46-603-8/2017	JARA AYALA NIDIA	CI PY N° 3791855	140/2018
SC46-606-8/2017	MARTINEZ CACERES JOSE AUGUSTO	CI PY N° 3789653	642/2018
SC46-609-2017-2	PEREZ GUSTAVO	DNI N° 27081440	029/2018
SC46-612-2017-8	ROBLES MAXIMILIANO DAVID	DNI N° 36101210	028/2018
SC46-633-2017-8	/SERVIN OCAMPOS MIGUEL	CI PY N° 1349813	144/2018

DN 46/SC46	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	RES. FALLO N°
SC46-644-2017-4	NUÑEZ GAMARRA SANDRA	CI PY N° 2365156	143/2018
SC46-651-2017-8	BENITEZ RIOS GUSTAVO	CI PY N° 3206995	834/2018
SC46-674-2017-9	GARAY TORRES CRISTIAN	CI PY N° 2479556	1404/2017
SC46-675-2017-7	PONILLAU ESCOBAR ALCIDES	CI PY 5523433	1410/2017
SC46-712-2017-1	RUIZ DARDO GUSTAVO	DNI N° 37703766	187/2018
SC46-769-2017-5	OTAZU LOPEZ JOSEMARIA	CI PY N° 3692681	731/2018
SC46-933-2017-2	GUERI OSCAR JUAN	DNI N° 10844591	771/2018
SC46-940-2017-6	SUAREZ DOS SANTOS LEANDRO JAVIER	DNI N° 30060909	770/2018
SC46-941-2017-4	SANDOVAL ANA ELIZABETH	DNI N° 25338215	769/2018
SC46-961-2016-2	PEREYRA ENIO	DNI N° 24242353	038/2018
SC46-965-2017-9	CENOS CONI JULIO HORACIO	DNI N° 10292403	990/2018
DN46-2-2017-5	FARIAS ROMINA	DNI N° 39004618	703/2018
DN46-8-2017-K	FLORES VILLASANTI DAVID	DNI N° 18801128	703/2018
DN46-38-2017-4	HERCULANO MARCELO EZEQUIEL	DNI N° 33074496	703/2018
DN46-67-2017-0	GONZALEZ MORINIGO LIZ CAROLINA	CI PY N° 3188221	703/2018
DN46-78-2017-7	TORRES DUARTE JUAN MARCELO	DNI N° 94322851	703/2018
DN46-84-2-2017	GONZALEZ BENITEZ ENRIQUE	DNI N° 94207034	703/2018
DN46-95-2017-9	PRETEL SANDRA MABEL	DNI N° 30524444	703/2018
DN46-97-2017-5	RIQUELME DUARTE ANGELA NOEMI	CI PY N° 6782231	703/2018
DN46-221-2017-3	RODRIGUEZ DANIEL	DNI N° 29469605	703/2018
DN46-563-2017-2	AQUINO GAMARRA ARMINDA	DNI N° 94978760	703/2018
DN46-595-2017-9	AYALA ERNESTO	DNI N° 12122896	703/2018
DN46-604-2017-K	AREVALOS ESPINOLA CERAFINA	DNI N° 95356243	703/2018
DN46-617-2017	DESOJO EUGENIO DARIO	DNI N° 22506676	703/2018
DN46-676-2017-3	CARDOZO VIVIANA RAQUEL	DNI N° 24942058	703/2018
DN46-760-2017-4	JAKIMCHUK DIEGO RENE	DNI N° 28805491	703/2018
DN46-863-2017-7	DA SILVA TERESA	DNI N° 17252273	703/2018
DN46-891-2017-5	AQUINO FONSECA FELIX	CI PY N° 1396388	703/2018
DN46-899-2017-6	ARAUJO PEREIRA ANGEL G	CI PY N° 33303408	703/2018
DN46-921-2017-6	BRITTOS BIANCHETTI VIRGILIO	CI PY N° 3377222	703/2018
DN46-938-2017-7	CARDONE JUAN CARLOS	M5176762	703/2018
DN46-985-2017-3	PIGERL GUSTAVO ADOLFO	DNI N° 27574957	703/2018
DN46-987-2017-K	MANCUELLO GARRIDO CARLOS MOISES	CI PY N° 4901437	703/2018
DN46-1023-2017-1	BIANCHINI GILSOMAR MARTIN	CI BR N° 203999591	703/2018
DN46-1043-2017-8	CONTRERAS ALFREDO ANTONIO	DNI N° 17561787	703/2018
DN46-1044-2017-6	AGUAYA CABALLERO ROSA	CI PY N° 5828098	703/2018
DN46-1045-2017-4	PEÑA GONZALEZ JOSE	CI PY N° 5655816	703/2018
DN46-1137-2017-6	GONZALEZ DAVALOS GUILLERMO	DNI N° 4852513	703/2018
DN1171-2017-4	ROMAN RAUL DERLIS	CI PY N° 4077737	703/2018
DN46-1172-2017-2	ROMERO GUILLERMO	DNI N° 42921532	821/2018
DN46-1177-2017-9	ZOTELO LUGO KAREN	CI PY N° 7180377	703/2018
DN46-1190-2017-2	HERRERA SELVA ROSA	DNI N° 32980246	703/2018
DN46-1196-2017-7	BUSTAMANTE NUÑEZ RAMON	CI PY N° 7132688	821/2018
DN46-1198-2017-3	ROJAS RAMON DE LA CRUZ	DNI N° 22582894	703/2018
DN46-1211-2017-3	FLEITAS BENITEZ GUSTAVO	DNI N° 95261644	703/2018
DN46-1213-2017-K	INSFRAN BENITEZ ARNALDO	DNI N° 94495274	821/2018
DN46-1253-2017-2	CANTERO QUINTANA NICOLAS	CI PY N° 1737136	703/2018
DN46-1295-2017-7	SANCHEZ SERGIA	CI PY N° 2094276	
DN46-1304-2017-8	INSAURRALDE MILCIADES	CI PY N° 6221629	703/2018
DN1305-2017-6	TILLERIA SERGIO	DNI N° 31006054	821/2018
DN46-1334-2017-2	RODRIGUEZ DUARTE JULIO	CI PY N° 1049124	821/2018
DN46-1386-2017-5	DEL PUERTO LUIS ALBERTO	DNI N° 11850666	1356/2017
DN46-1388-2017-1	AMARILLA CABRAL LEIDY KARINA	CI PY N° 3924532	821/2018
DN46-1403-2017-8	LUGO VELAZQUEZ SANTIAGO	DNI N° 94488090	018/2018
DN46-1430-2017-8	GARAYO OCAMPO GUSTAVO	DNI N° 94916670	821/2018
DN46-1431-2017-6	BOGARIN BRIAN EZEQUIEL	DNI N° 40292502	703/2018
DN46-1435-2017-4	PEÑA VAZQUEZ LUCAS GABRIEL	CI PY N° 4274246	703/2018
DN46-1464-2017-0	BAEZ SANCHEZ FANNY ISABEL	CI PY N° 4098711	703/2018
DN46-1515-2017-6	PRUSCH FABIO ENRIQUE	CI PY N° 7316690	821/2018

DN 46/SC46	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	RES. FALLO N°
DN46-1518-2017-0	GONZALEZ BENITEZ CRISTIAN DANIEL	CI PY N° 4263517	821/2018
DN46-1523-2017-2	ANDRADE ROBERTO	DNI N° 14158093	821/2018
DN46-1599-2017-K	MARTINEZ VALIENTE	DNI N° 95444868	821/2018
DN46-1600-2017-K	NORIA VIRGINIA BIBIANA	DNI N° 27750272	821/2018
DN46-1607-2017-2	RUIZ COLMAN CELIA	CI PY N° 5531763	821/2018
DN46-1608-2017-0	FRETES MARIA FLORENCIA	CI PY N°32330074	821/2018
DN46-1609-2017-9	FLORES GONCALVEZ LILIANA	CI PY N° 3837182	821/2018
DN46-1654-2017-9	CRISTALDO MONTIEL VICENTE	CI PY N° 2099877	821/2018
DN46-1657-2017-3	GOMEZ NAVARRO VIMALINA	CI PY N° 2300550	821/2018
DN46-1683-2017-5	SILVA SAMANIEGO GRISELDA MARLENE	CI PY N° 5089585	821/2018
DN46-1684-2017-3	LOPEZ DE ROJAS LIDIA	CI PY N° 939931	821/2018
DN46-1693-2017-3	GONZALEZ MARTINEZ RICHARD OMAR	CI PY N° 3302336	821/2018
DN46-1820-2017-2	SERVIAN PERFECTO	DNI N° 95486467	821/2018
DN46-1823-2017-2	LOPEZ PAMELA SOLEDAD	CI PY N° 5622659	821/2018
DN46-1835-2017-7	ARANDA GONZALEZ CARLOS	CI PY N° 4391220	821/2018
DN46-1884-2017-K	QUINTANA ALICIA	DNI N° 30398005	1356/2017
DN46-1935-2017-5	KRUSE CARLOS JAVIER	DNI N° 34267296	1356/2017
DN46-1971-2017-5	RUIZ DIAZ CARLOS RODRIGO	CI PY N° 5179414	821/2018
DN46-2164/2017-4	GONZALEZ JUAN CARLOS	DNI N° 18793674	1356/2017
DN46-3288-2017-K	GOMEZ EVER	DNI N° 94254732	1401/2017
DN46-3378-2016-1	HIDALGO CESPEDES PAOLA	DNI N° 94601918	812/2018
DN46-3501-2017-6	ARCE GOMEZ JUAN RAMON	CI PY N° 1770276	360/2018
DN46-3692-2017-1	BAEZ HECTOR	CI PY N° 1508099	133/2018
DN46-3695-2017-1	AÑAZCO GRANS RAQUEL	CI PY N 4734739	914/2018
DN46-4076-2017-7	AVALOS BENITEZ JUAN CARLOS	CI PY N° 5158521	914/2018
DN46-4132-2017-4	JARA GIMENEZ AMELIA	DNI N° 94246400	914/2018
DN46-4180-2017-4	GUERRERO RODRIGUEZ JULIO CESAR	CI PY N° 6222136	036/2018
DN46-4399-2017-8	DIAZ LEGUIZAMON EDGAR ISIDORO	CI PY N° 4063189	914/2018
SC46-92-2018-8	MENDEZ DEVALLEJOS ELSA	CI PY N° 1318728	1007/2018
SC46-100-2018-0	RAMIREZ MEZA BENIGNA	CI PY N° 2996524	1015/2018
SC46-111-2018-7	BUSTAMANTE LOPEZ LISANDRA	CI PY N° 5362519	562/2018
SC46-144-2018-1	PAIVA FERREIRA NOELIA	CI PY N° 6027574	1014/2018
SC46-145-2018-K	DELGADO TORRES TERESA	CI PY N° 4101615	1013/2018
SC46-174-2018-6	MONTIEL FRANCO ANTONIO	CI PY N° 6149018	1016/2018
SC46-185-2018-2	ROTELA PEREIRA EUSEBIO RAMON	CI PY N° 5993292	1009/2018
SC46-186-2018-0	LUGO CACERES RODY ANIBAL	CI PY N° 3707760	1010/2018
SC46-187-2018-9	BENITEZ GRACIELA	CI PY N° 4182517	1011/2018
SC46-188-2018-7	VENTO PRIETO CARLOS	CI PY N° 1042233	1012/2018
SC46-246-2018-6	MENDEZ DEVALLEJOS ELSA	CI PY N° 1318728	714/2018
SC46-254-2018-8	RIOS DE MALDONADO ALBINO	CI PY N° 1953435	945/2018
SC46-279-2018-5	BOGADO CARDOZO FRANCISCO	CI PY N° 2985653	949/2018
SC46-280-2018-K	MARTINEZ CABRERA APOLINARIO	CI PY N° 2451317	944/2018
SC46-283-2018-4	FERREIRA DERLIS LEONARDO	CI PY N° 3803601	928/2018
DN46-536-2018-0	PRIETO LUNA ELIZABETH	CI PY N° 5553350	914/2018
DN46-1278-2018-3	AMARO LUIS ALBERTO	DNI N° 36095305	535/2018

Fernando Fabian Garnero, Administrador de Aduanas.

e. 02/10/2018 N° 72785/18 v. 02/10/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

EDICTOS

MERCADERÍAS SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

Se anuncia por la presente, la existencia de mercaderías consistentes en CIGARRILLOS, situadas en el Depósito de esta Aduana de Posadas, cuyas actuaciones mas abajo se detallan, las cuales se encuentran en la situación prevista en el artículo 417 del Código Aduanero, modificado por el artículo 1° de la ley 25.603, por lo cual se intima

a toda persona que se considere con derechos respecto de las mismas, para que se presente dentro del término de ley a estar en derecho, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas en favor del Estado Nacional. Asimismo, se comunica que transcurridos (10) diez días de la presente publicación, esta Instancia procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la ley 25.986 que modifica el art 6° de la ley 25.603.- Firmado: Ing.: Fernando F. GARNERO Administrador (I) de la División Aduana de Posadas – sita en Santa Fe 1862 – Posadas (CP3300) -Provincia de Misiones.

ACTUACIONES: DN46: 5-3, 6-1, 41-8, 77-7, 118-8, 119-6, 172-8, 201-5, 270-k, 274-2, 275-0, 277-7, 280-8, 282-4, 285-9, 286-7, 314-6, 315-k, 319-2, 320-1, 325-8, 369-3, 372-4, 393-9, 379-7, 383-0, 392-0, 430-8, 439-7, 441-k, 457-7, 467-5, 540-k, 543-4, 578-5, 608-0, 621-k, 630-k, 671-0, 805-2, 828-3, 830-6, 915-9, 929-5, 932-0, 939-3, 997-6, 1004-1, 1033-8, 1082-6, 1084-2, 1154-6, 1187-5, 1195-7, 1197-3, 1200-5, 1235-6, 1236-4, 1242-4, 1247-0, 1274-0, 1285-7, 1276-5, 1299-3, 1304-6, 1319-0, 1335-4, 1360-2, 1386-3, 1388-k, 1398-3, 1402-8, 1404-4, 1425-4, 1437-9, 1450-2, 1451-6, 1452-4, 1453-2, 1455-9, 1543-2, 1558-1, 1568-k, 1571-0, 1584-3, 1595-k, 1610-6, 1613-6, 1618-7, 1619-5, 1633-2, 1646-5, 1648-1, 1663-7, 1669-1, 1850-0, 1853-5, 1854-3, 1863-3, 1909-1, 1950-9, 1972-1, 1983-3, 2090-6, 2094-9, 2172-4, 2246-0 y 2252-6 del año 2018.-

Mercaderías: 8.196. - Cartones de cigarrillos varias marcas, todos de Industrias Extranjeras-

PROPIETARIOS: Desconocidos - (SINDOID – N.N.)

Fernando Fabian Garnero, Administrador de Aduana.

e. 02/10/2018 N° 72787/18 v. 02/10/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

EDICTOS

MERCADERÍAS SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

Se anuncia por la presente, la existencia de mercaderías consistentes en comestibles, combustibles, prendas de vestir, CD, focos, situadas en el Depósito de esta Aduana de Posadas, cuyas actuaciones más abajo se detallan, las cuales se encuentran en la situación prevista en el artículo 417 del Código Aduanero, modificado por el artículo 1° de la ley 25.603, por lo cual se intima a toda persona que se considere con derechos respecto de las mismas, para que se presente dentro del término de ley a estar en derecho, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas en favor del Estado Nacional. Asimismo, se comunica que transcurridos (10) diez días de la presente publicación, esta Instancia procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la ley 25.986 que modifica el art 6° de la ley 25.603.- Firmado: Ing.: Fernando F. GARNERO Administrador (I) de la División Aduana de Posadas – sita en Santa Fe 1862 – Posadas (CP3300) - Provincia de Misiones.

ACTUACIONES: DN46: 814, 1737, 1745 del año 2009, 709/6, 910/1, 920/K, 971/4, 1009/1, 1025/5, 1047/8, 1065/8, 1106/5, 1108/1, 1109/K, 1110/9, 1122/9, 1125/3, 1128/8, 1129/6, 1130/5, 1132/7, 1134/3, 1177/6, 1139/4, 1427/4, 1428/2, 1431/3, 1432/1, 1437/2, 1439/4, 1460/K, 1739/9, 1740/8, 1741/6 del año 2013, 231/7, 490/K del año 2014.

Mercaderías: 3674 mercaderías varias.

PROPIETARIOS: Desconocidos - (SIN DOID – N.N.)

Fernando Fabian Garnero, Administrador de Aduana.

e. 02/10/2018 N° 72786/18 v. 02/10/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre 4x5 obtenida por NIDERA S.A.

Solicitante: NIDERA SEEDS ARGENTINA SAU

Representante legal: Germán Rodolfo Glineur

Ing. Agr. Patrocinante: Martín Lisandro Oliva

Fundamentación de novedad: 4x5, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, pertenece al grupo de madurez IV. Se asemeja al cultivar NIDERA A 5209 RG en su tipo de

crecimiento, color de flor, reacción al test de peroxidasa del tegumento de la semilla y color de pubescencia. 4x5 se diferencia de NIDERA A 5209 RG en el tono de la pubescencia. 4x5 presenta tono de pubescencia castaño claro mientras que NIDERA A 5209 RG tiene tono de pubescencia castaño oscuro.

Fecha de verificación de estabilidad: 25/11/2015. Arkansas – Estados Unidos

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 02/10/2018 N° 73064/18 v. 02/10/2018

MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma LOMA NEGRA C.I.A.S.A. ha solicitado la desvinculación del MEM de las instalaciones de generación correspondientes al Autogenerador PLANTA OLAVARRÍA, identificado con el nemotécnico LOMAOL3A, que se encuentra ubicado en la localidad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2018-46484881-APN-DGDOMEN#MHA se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda, sita en la calle Balcarce N° 186, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y 15 a 18 horas, durante DIEZ (10) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Juan Alberto Luchilo, Subsecretario.

e. 02/10/2018 N° 72846/18 v. 02/10/2018

MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 31 de la Resolución ex-SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que ELECTRICIDAD DE MISIONES S.A. ha presentado su solicitud para ser reconocida y habilitada como participante de dicho mercado en la condición de PROVINCIA COMERCIALIZADORA DE REGALÍAS EN ESPECIE.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-10210556-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental del MINISTERIO DE HACIENDA, sita en la calle Balcarce N° 186, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y 15 a 18 horas, durante DIEZ (10) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Juan Alberto Luchilo, Subsecretario.

e. 02/10/2018 N° 72847/18 v. 02/10/2018

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 16 de agosto de 2018:

RSG 433/2018 que sustituye el artículo 1° de la RESOL-2017-404-APN-SGP del 1° de agosto de 2017, de modo que ésta cede sin cargo a la Municipalidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el bien incluido en la Disposición 477/2016 (AD MEND): UN (1) camión marca VOLVO, modelo VNL64T, dominio KOP447, año de fabricación 2001, chasis N° 4V4NC9GH41N324395. Expediente: Acta Lote 038: 522/2012.

Alfredo Miguel Labougle, Director General, Dirección General de Programas de Gobierno.

e. 02/10/2018 N° 72856/18 v. 02/10/2018

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 21 de agosto de 2018:

RSG 454/2018 que cede sin cargo a la Comuna de San Bernardo, Provincia de Santa Fe, los bienes incluidos en las Disposiciones 41 y 109/2018 (AD GDEH): SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (6.957) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, abrigo, ropa interior y calzados). Expedientes: Actas Lote 088: 3 y 4/2014; 1, 6, 7, 18, 19 y 34/2015.

RSG 455/2018 que cede sin cargo a la Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, los bienes incluidos en las Disposiciones 7 y 21/2018 (AD CORI): DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa interior, calzados); DOS (2) cámaras digitales. Expedientes: Actas ALOT 014: 26/2011; 27V/2012; 55 y 9B/2015; 16A y 1Z/2016.

RSG 456/2018 que cede sin cargo a la Municipalidad de San Javier, Provincia de Santa Fe, los bienes incluidos en la Disposición 420/2018 (AD CORD): MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (1.199) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados). Expedientes: Actas LOTE 017: 2724, 2755, 2776, 2841, 2842, 2847, 2848, 2889, 2933/2015.

RSG 457/2018 que cede sin cargo a la Municipalidad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, los bienes incluidos en la Disposición 13/2018 (AD COLO): SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (685) bombillas metálicas, mates y cubiertos. Actas ALOT 013: 31/2013; 143/2015; 163, 166, 168 y 171/2016.

RSG 458/2018 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los bienes incluidos en la Disposición 396/2016 (AD RIOG): CUATRO (4) contenedores metálicos identificados con los números KMTU804230-9 de 40", KMTU803386-3 de 40", FTSU402275-8 de 40" y CCLU304697-0 de 20". Expedientes: Actas ALOT 049: 92M/2016.

Alfredo Miguel Labougle, Director General, Dirección General de Programas de Gobierno.

e. 02/10/2018 N° 72857/18 v. 02/10/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS:RESOL-2018- 971-APN- SSN#MHA Fecha: 28/09/2018

Visto el EX-2018-37590935-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A DESARROLLO COMERCIAL DE CARTERAS S.A.S. (CUIT 30-71610661-2)

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 02/10/2018 N° 72863/18 v. 02/10/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-972-APN-SSN#MHA Fecha: 28/09/2018

Visto el EX-2018-37690564-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZAR A AXA FRANCE VIE SOCIÉTÉ ANONYME A OPERAR COMO REASEGURADORA EXTRANJERA ADMITIDA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 02/10/2018 N° 72864/18 v. 02/10/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-974-APN-SSN#MHA Fecha: 28/09/2018

Visto el Expediente SSN: 2047/2015...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR LA REFORMA DEL ARTÍCULO 11 DEL ESTATUTO SOCIAL DE CAJA DE SEGUROS S.A. Y SU NUEVO TEXTO ORDENADO, DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 5 DE JULIO DE 2017.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 02/10/2018 N° 72877/18 v. 02/10/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 976-APN- SSN#MHA Fecha: 28/09/2018

Visto el EX-2017-25058019-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZAR LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE CAMINOS PROTEGIDOS ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (ENTIDAD ABSORBIDA) POR PARTE DE EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (ENTIDAD ABSORBENTE), DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEFINITIVO DE FUSIÓN.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 02/10/2018 N° 72973/18 v. 02/10/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 990-APN- SSN#MHA Fecha: 28/09/2018

Visto el EX-2018-41209088-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DISPONER EL LEVANTAMIENTO DEFINITIVO DE LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES DECRETADA POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN RESOL-2018-913-APN-SSN#MHA, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE, RESPECTO DE ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (CUIT 30-71234029-7).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 02/10/2018 N° 73012/18 v. 02/10/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 977-APN- SSN#MHA Fecha: 28/09/2018

Visto el EX-2018-41172412-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DISPONER EL LEVANTAMIENTO DEFINITIVO DE LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES DECRETADA POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN RESOL-2018-910-APN-SSN#MHA DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE, RESPECTO DE LIBRA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (CUIT 30-71233282-0).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 02/10/2018 N° 72823/18 v. 02/10/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-975-APN-SSN#MHA Fecha: 28/09/2018

Visto el EX-2018-22313412-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR EL AUMENTO DE CAPITAL, LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5º, 11 Y 18, Y EL NUEVO TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO SOCIAL DE ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANÓNIMA, CONFORME LO RESUELTO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 02/10/2018 N° 72836/18 v. 02/10/2018

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

EDICTO

La UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, con domicilio en Av. de Mayo N° 757/761 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica al Sr. Luis Ignacio Herbón (D.N.I. 93.993.741) su citación en calidad de sumariado en el marco del procedimiento sumarial iniciado por Resolución UIF N° 468/2015 con trámite en el Expte. UIF N° 1270/2013, a fin de determinar si su conducta se encuentra incurso en la figura descrita en el artículo 24 inciso 1 y 2 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, siendo en su caso pasible de la multa prevista en el inciso 3 del mencionado artículo por haber incumplido, prima facie, con las previsiones contenidas en el artículo 21 inciso a) de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, y en la Resolución UIF N° 199/2011, de conformidad al detalle brindado en el considerando de la citada Resolución UIF N° 468/2015. Hágase saber al Sr. Herbón que podrá, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, tomar vista de las actuaciones, presentar descargo y ofrecer prueba, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Resolución UIF N° 111/2012 y que el sumariado o sus representantes legales deberán, en la primera actuación que tengan en el procedimiento, constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo apercibimiento de quedar en lo sucesivo automáticamente notificado en la sede de esta UIF, el siguiente día hábil de dictadas las disposiciones y resoluciones que en un futuro se adopten. Asimismo se lo cita a la audiencia fijada en los términos del artículo 27 de la Resolución UIF N° 111/2012 y modificatorias para el día 21 de noviembre de 2018 a las 13.00 horas, a la cual, deberá comparecer personalmente al domicilio de esta UIF. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Fdo. Andrea Verónica Alvarez. Instructora Sumariante – Dirección de Régimen Administrativo Sancionador - Unidad de Información Financiera.

Marcelo Almiron, Secretario de Instrucción, Dirección de Régimen Administrativo Sancionador.

e. 02/10/2018 N° 73219/18 v. 04/10/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

EDICTO BOLETÍN OFICIAL

NOTIFÍQUESE al exagente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, Diego Luis LAMAS D.N.I. 18.750.600 (Legajo N° 35.083/04), que habiéndose formulado conclusiones de estilo en el Sumario Administrativo N° 2.519/12, se le solicita sirva concurrir a la sede del Departamento Sumarios Administrativos, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 370 Piso 5°, Oficina 5323, de la Ciudad de Buenos Aires en el horario de 9:00 a 17:00 horas a efectos de tomar vista del mencionado sumario administrativo, por el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente, al de la presente publicación.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Olga Martha San Miguel, Jefa de Departamento.

e. 28/09/2018 N° 72185/18 v. 02/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Carlos Federico CUEVA (D.N.I. N° 20.250.999), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.800/14, Sumario N° 6723, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/10/2018 N° 72333/18 v. 05/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor José Luis Bernal (Pasaporte Español N° 98-001-49352), mediante Resolución N° 441/18 en el Sumario N° 5771, Expediente N° 101.118/08; a la firma Meb Corporation Argentina S.A. (C.U.I.T. N° 30-70915082-7) y a la señora Edith Lydia Montenegro (D.N.I. N° 13.247.465), por Resolución N° 18/18 en el Sumario N° 5067, Expediente N° 100.758/08; a la firma Argenttrade International Services S.A. (C.U.I.T. N° 33-70709234-9) y al señor Carlos Alberto Millares (D.N.I. N° 4.751.305), mediante Resolución N° 320/18 en el Sumario N° 4559, Expediente N° 101.668/09; a la firma Nova-Com. Exter S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70826272-9) y al señor José Luis Perez Castaño (D.N.I. N° 13.959.040), por Resolución N° 271/18 en el Sumario N° 4293, Expediente N° 37.070/04, por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/10/2018 N° 72334/18 v. 05/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Edicto

El Banco Central de la República Argentina comunica a la firma REAL FRUT S.A. (C.U.I.T. N° 30- 70814222-7) que en el Sumario N° 4701, Expediente N° 101.058/07, caratulado "REAL FRUT S.A. y otro", que mediante: "Resolución N° 448. Buenos Aires, 7 SET 2018. (...) EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS RESUELVE: 1. Dejar sin efecto la imputación formulada a la firma "REAL FRUT S.A." (C.U.I.T. N° 30-70814222-7), mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 230/11... 2. Archivar el presente Sumario N° 4701, Expediente N° 101.058/07. 3. Notifíquese. Firmado: FABIÁN H. ZAMPONE (SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS)". Publíquese por 5 (cinco) días.

Christian Gabriel Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/10/2018 N° 72349/18 v. 05/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Marcelo Daniel BREST (D.N.I. N° 40.742.820), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.460/16, Sumario N° 7321, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/10/2018 N° 72350/18 v. 05/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma Neypar S.A. (C.U.I.T. N° 30- 70476905-5) y al señor Sergio Gustavo Rodriguez (D.N.I. N° 12.394.138), mediante Resolución N° 437/18 en el Sumario N° 5539, Expediente N° 100.892/12; al señor Jorge Fabian Da Silva (D.N.I. N° 22.317.696) mediante Resolución N° 374/18 en el Sumario N° 4436, Expediente N° 100.041/09; a la firma New Apple S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70761517-2) y al señor Lorenzo Vicente Margiotta (L.E. N° 7.570.051), por Resolución N° 372/18 en el Sumario N° 4632, Expediente N° 101.095/10; a la firma Mar Argentino S.A. (C.U.I.T. N° 30-64670713-3) y al señor Hai Jin Gong (D.N.I. N° 92.916.314), mediante Resolución N° 418/18 en el Sumario N° 4531, Expediente N° 100.098/07; y al señor David Orlando Rojas (D.N.I. N° 8.075.411), mediante Resolución N° 393/18 en el Sumario N° 5380, Expediente N° 101.592/12, por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/10/2018 N° 72352/18 v. 05/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma Serpetrol S.R.L. (C.U.I.T. N° 30- 67269084-2), mediante Resolución N° 228/18 en el Sumario N° 5967, Expediente N° 101.187/10; a la firma Kamien S.A. (C.U.I.T. N° 30-70904006-1) y al señor Armando Ambrosio Basilico (L.E. N° 4.425.449), mediante Resolución N° 394/18 en el Sumario N° 4918, Expediente N° 101.105/10; al señor Ulises Edgardo Gelos (L.E. N° 5.515.275), mediante Resolución N° 398/18 en el Sumario N° 4504, Expediente N° 100.216/08; a la firma Ak Lube S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-68893998-0),

mediante Resolución N° 396/18 en el Sumario N° 5880, Expediente N° 100.462/11; a la firma Cierres Love S.A.I.C. (C.U.I.T. N° 30-51738031-4), mediante Resolución N° 408/18 en el Sumario N° 4772, Expediente N° 100.482/11; por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce de Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/10/2018 N° 72353/18 v. 05/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica al señor DANNY EDMAR GARCIA MONTOYA (D.N.I. N° 94.868.092) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 con asistencia letrada a presentar descargo en el Sumario Cambiario N° 7316, Expediente N° 23.270/15, a tal fin se le hace saber de la existencia de servicios jurídicos gratuitos ante los cuales podrá presentarse, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio de Defensa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula Lorena Castro, Analista Sr., Gerencia Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/09/2018 N° 71334/18 v. 02/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica a la firma A & C PLASTICS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70931402-1) y al señor VILCA VICENCIO VLADIMIR DE LA CRUZ (Pasaporte de la República de Chile N° 8.152.417-3) que en el Sumario N° 6499, Expediente N° 100.806/12, caratulado "A & C PLASTICS S.R.L. y otro", que mediante: "Resolución N° 103. Buenos Aires, 02 MAR 2018. (...)EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS RESUELVE: 1. Dejar sin efecto la imputación formulada a la firma 'A & C PLASTICS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70931402-1) y al señor VILCA VICENCIO VLADIMIR DE LA CRUZ (Pasaporte de la República de Chile N° 8.152.417- 3), mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 665/15... 2. Archivar el presente Sumario N° 6499, Expediente N° 100.806/12. 3. Notifíquese. Firmado: FABIÁN H. ZAMPONE (SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS)". Publíquese por 5 (cinco) días.

Christian Gabriel Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/09/2018 N° 71335/18 v. 02/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Edicto

El Banco Central de la República Argentina comunica a la señora GISELA ELIZABETH ALMIRÓN (D.N.I. N° 31.050.409) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 con asistencia letrada a presentar descargo en el Sumario Cambiario N° 7295, Expediente N° 100.161/17, a tal fin se le hace saber de la existencia de servicios jurídicos gratuitos ante los cuales podrá presentarse, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio de Defensa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/09/2018 N° 71336/18 v. 02/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Edicto

El Banco Central de la República Argentina comunica a la firma ARMANDO OSCAR CROUSPEIERE HIJO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-68850773-8) y al señor ARMANDO OSCAR CROUSPEIRE (D.N.I. N° 8.575.667) que en el Sumario N° 4477, Expediente N° 101.665/09, caratulado "ARMANDO OSCAR CROUSPEIRE HIJO S.R.L. y otro", que mediante: "Resolución N° 285. Buenos Aires, 26 JUN 2018. (...) EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS RESUELVE: 1. Dejar sin efecto la imputación formulada (...) a la firma ARMANDO OSCAR CROUSPEIRE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-68850773-8) y al señor Armando Oscar CROUSPEIRE (D.N.I. N° 8.575.667), mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 490/10. 2. Dejar sin efecto la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 131/12... 3. Archivar el presente Sumario N° 4477, Expediente N° 101.665/09. 4. Notifíquese. Firmado: FABIÁN H. ZAMPONE (SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS)". Publíquese por 5 (cinco) días.

Christian Gabriel Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/09/2018 N° 71337/18 v. 02/10/2018

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

La Obra Social del Personal de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires (O.S.Pe.Se.) con domicilio en Av. Regimiento de los Patricios N° 1050 Local 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, da cuenta del deceso del Oficial de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Canteros Walter, DNI 28.089.996, con motivo de un hecho calificado "en y por acto de servicio" en los términos del artículo 244 de la Ley 5688, por lo que cita y emplaza a beneficiaros del subsidio allí previsto, a instar su cobro dentro del plazo de 40 días hábiles.

Julio E. Muniagurria, Presidente.

e. 28/09/2018 N° 72096/18 v. 02/10/2018

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

La Obra Social del Personal de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires (O.S.Pe.Se.) con domicilio en Av. Regimiento de los Patricios N° 1050 Local 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, da cuenta del deceso del Oficial 1° de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Rivera Marcos Nahuel, DNI 36.078.663, con motivo de un hecho calificado "en y por acto de servicio" en los términos del artículo 244 de la Ley 5688, por lo que cita y emplaza a beneficiaros del subsidio allí previsto, a instar su cobro dentro del plazo de 40 días hábiles.

Julio E. Muniagurria, Presidente.

e. 28/09/2018 N° 72100/18 v. 02/10/2018

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

La Obra Social del Personal de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires (O.S.Pe.Se.) con domicilio en Av. Regimiento de los Patricios N° 1050 Local 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, da cuenta del deceso del Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Aquino Gregorio Fernando, DNI 33.405.211, con motivo de un hecho calificado "en y por acto de servicio" en los términos del artículo 244 de la Ley 5688, por lo que cita y emplaza a beneficiaros del subsidio allí previsto, a instar su cobro dentro del plazo de 40 días hábiles.

Julio E. Muniagurria, Presidente.

e. 28/09/2018 N° 72101/18 v. 02/10/2018



Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución 24/2018

RESOL-2018-24-APN-SGTYE#MPYT - Inscribese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Asociación de Empleados Municipales de Malargüe.

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2018

VISTO:

El Expediente N° 1-217-311.208/16 del Registro de la DELEGACIÓN REGIONAL MENDOZA del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551, modificada por Leyes N° 25.674, N° 26.390; Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE MALARGÜE, con domicilio en calle Francisco Álvarez N° 951 de la Ciudad de Malargüe, Provincia de MENDOZA, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el Artículo 14 Bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley N° 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el Artículo 7 del Decreto N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del Artículo 13 de la Ley N° 23.551 por el Artículo 21 de la Ley N° 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el estatuto que se aprueba.

Que obra dictamen favorable de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, aconsejando el otorgamiento de la Inscripción Gremial a la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23, inciso 7°), de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto N° 355/02.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE MALARGÜE, con domicilio en calle Francisco Álvarez N° 951 de la Ciudad de

Malargüe, Provincia de MENDOZA, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que presten servicios bajo relación de dependencia con la Municipalidad de Malargüe; con zona de actuación en el Departamento de Malargüe, Provincia de MENDOZA.

ARTICULO 2°.- Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 16/95 del Expediente N° 1-262-6251/17 agregado a fojas 126 del Expediente N° 1-217-311.208/16, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3°.- Establécese que a los fines de la publicación referida en el Artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4°.- Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56, inciso 4), de la Ley N° 23.551.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Alberto Jorge Triaca

e. 02/10/2018 N° 72878/18 v. 02/10/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución 26/2018

RESOL-2018-26-APN-SGTYE#MPYT - Apruébase modificaciones al Estatuto Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina.

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2018

VISTO:

El Expediente N° 1.783.183/17 del Registro del por entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551, modificada por Leyes N° 25.674, N° 26.390, Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA , con domicilio en Avenida Belgrano N° 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo su Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución N° 359 de fecha 20 de noviembre de 1947 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla registrada bajo el N° 85.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el Artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 467/88, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.551 y su reglamentación, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables, sobre normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que obra dictamen favorable de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, aconsejando la aprobación parcial del Estatuto Social de la Entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23, inciso 7º), de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto N° 355/02.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Apruébase las modificaciones realizadas al texto del Estatuto Social del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en Avenida Belgrano N° 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obrante a fojas 96/247 del Expediente N° 1.783.183/17, respecto a los Artículos 2, 6, 50, 57, 86 y 118, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución N° 316 de fecha 27 de abril del 2015 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2º.- Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley N° 23.551.

ARTICULO 3º.- Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la Asociación Sindical deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el Estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Alberto Jorge Triaca

e. 02/10/2018 N° 72898/18 v. 02/10/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO**

Resolución 27/2018

RESOL-2018-27-APN-SGTYE#MPYT - Apruébase el texto del Estatuto Social de la Asociación Gremial de Cuidadores Jockeys y Aprendices de Rosario.

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2018

VISTO:

El Expediente N° 1-224-566.951/17 del Registro de la DELEGACIÓN REGIONAL ROSARIO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551, modificada por Leyes N° 25.674, N° 26.390; Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE CUIDADORES JOCKEYS Y APRENDICES DE ROSARIO, con domicilio en Santiago N° 2652, Rosario, Provincia de SANTA FE, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución N° 1065 de fecha 26 de noviembre de 1965 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla registrada bajo el N° 779.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el Artículo 7 del Decreto N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que teniendo en cuenta que la última modificación estatutaria fue aprobada por Resolución N° 602 de fecha 30 de junio de 1983 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se realiza de oficio una adecuación a la Ley vigente respecto de los artículos que no fueron objeto de modificación, por lo que, en atención a principios

de concentración, técnica legislativa y economía procesal, corresponde aprobar en forma íntegra el estatuto social de la entidad de autos.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que obra dictamen favorable de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, aconsejando la aprobación del texto del estatuto social de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23, inciso 7°), de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto N° 355/02.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el texto del Estatuto Social de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE CUIDADORES JOCKEYS Y APRENDICES DE ROSARIO, con domicilio en Santiago N° 2652, Rosario, Provincia de SANTA FE, obrante a fojas 141/214 del Expediente N° 1-224-566.951/17 de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88.

ARTICULO 2°.- Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la asociación sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley 23.551.

ARTICULO 3°.- Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Alberto Jorge Triaca

e. 02/10/2018 N° 72897/18 v. 02/10/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO**

Resolución 28/2018

RESOL-2018-28-APN-SGTYE#MPYT - Apruébase modificaciones al Estatuto Social del Sindicato Marítimo de Pescadores (Si.Ma.Pe.).

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2018

VISTO:

El Expediente N° 1-216-276.869/15 del Registro de la DELEGACIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551, modificada por Leyes N° 25.674 y N° 26.390; Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO MARÍTIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.), con domicilio en Avenida De Los Pescadores N° 788, Zona Fiscal, Puerto de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, otorgada por Resolución N° 216 de fecha 19 de marzo de 2007 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, que fuera cancelada y luego restituida por Sentencia Definitiva N° 99.962 de fecha 23 de diciembre de 2015, se halla registrada bajo el N° 1702.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el Artículo 7 del Decreto N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha

entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que obra dictamen favorable de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, aconsejando la aprobación de la modificación realizada al estatuto social de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23, inciso 7°), de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto N° 355/02.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase las modificaciones realizadas al texto del Estatuto Social del SINDICATO MARÍTIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.), con domicilio en Avenida De Los Pescadores N° 788, Zona Fiscal, Puerto de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, obrante a fojas 9/33 del Expediente N° 1-216-282.860/18 agregado a fojas 129 del Expediente N° 1-216-276.869/15 respecto a los Artículos 1°, 61 y 82, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88. Los mencionados Artículos pasarán a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución N° 804 de fecha 23 de octubre de 2001 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la asociación sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley 23.551.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Alberto Jorge Triaca

e. 02/10/2018 N° 72895/18 v. 02/10/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



**DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**



DERECHO CIVIL



**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina